

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	OCTUBRE DEL 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICAS
Naturaleza:	OBRA PÚBLICA
Proceso de Selección	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD	
Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la Contratación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general. En ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios. La administración municipal de Mosquera, en el marco de su compromiso con el desarrollo armónico de sus habitantes, tiene la responsabilidad de garantizar la igualdad de acceso a oportunidades de recreación, servicios y desarrollo comunitario, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión o filiación política. Para ello, es indispensable generar y promover hábitos saludables, fomentar la inclusión y aprovechar las capacidades de las instituciones públicas y privadas mediante esquemas de cooperación interinstitucional. Este enfoque integral tiene como objetivo dotar a la comunidad de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades educativas, recreativas y culturales que impacten positivamente su calidad de vida. El título XI de la Constitución, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo que incluye la facultad de administrar recursos y establecer ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En concordancia, el artículo 311 dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ejecutar las obras requeridas para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por otra parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 2º literal a), incluye a los municipios como entidades estatales responsables del cumplimiento del régimen contractual y asigna a los alcaldes, en su calidad de representantes legales, la competencia para celebrar contratos necesarios para proveer al municipio de bienes y servicios, de acuerdo con las metas establecidas en su Plan de Desarrollo (artículo 11, numeral 3º, literal b). Que, el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló principios del ejercicio de competencias, los siguientes: “1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política, 2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía 3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel

nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. **4. Complementariedad.** Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. **5. Eficiencia.** La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. **6. Equilibrio entre competencias y recursos.** Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. **7. Gradualidad.** La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. **8. Responsabilidad.** La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente”.

La Administración Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, asume una importante carga de compromisos institucionales en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley y las normas que regulan la gestión pública territorial. En este sentido, la Secretaría tiene la responsabilidad de garantizar el uso adecuado, la conservación, mantenimiento y optimización de las edificaciones públicas que se encuentran bajo su administración. Estas acciones buscan mejorar la calidad física y funcional de los inmuebles, incrementar el nivel de confort y seguridad de los miembros de la comunidad y entidad, pro asegurar el óptimo funcionamiento de las instalaciones y prolongar la vida útil de los recintos, contribuyendo así a la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales.

De igual forma, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas debe planificar, diseñar y construir los equipamientos públicos necesarios, conforme a las demandas de crecimiento urbano, social y poblacional del municipio, con el fin de garantizar el acceso equitativo a espacios adecuados, seguros y sostenibles que fortalezcan el bienestar colectivo y la calidad de vida de los ciudadanos.

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, proyecta la construcción de una estación de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos, con el propósito de fortalecer el componente de aprovechamiento del PGIRS, dignifique la labor de la población recicladora y contribuya a reducir las prácticas de clasificación informal de residuos en espacio público.

En línea con estos objetivos, mediante el Decreto 213 del 17 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal **"Mosquera Conecta" para el período 2024-2027**. Este plan incluye la Línea Estratégica 6: **"Conectamos con Identidad Territorial"**, bajo el Programa 20 **"Conectamos con Infraestructura para la Vida"**, Subprograma 20.3 **" MOSQUERA CONECTA CON INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO"**. Y Meta producto 263. **" Diseñar, construir y dotar un Centro de Transformación de Residuos como parte del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)"**. Enmarcado en el Banco de Proyectos 202500000044244, tiene como propósito la construcción de salones comunales para el ejercicio comunal en Mosquera Cundinamarca.

Con lo anterior, se demuestra que la presente actuación se encuentra dentro de los instrumentos de planeación pública territorial y justifica que la inversión propuesta no corresponde a una iniciativa aislada, sino a una obligación programática y estratégica de la administración.

Identificación y descripción de la necesidad

La necesidad por satisfacer surge de una problemática concreta asociada a la población recicladora censada por el municipio en el barrio Porvenir Rio particularmente los habitantes que residen en el conjunto Parques de Porvenir. Las personas recicladoras de oficio recorren el territorio municipal recolectando residuos sólidos aprovechables presentados en el espacio público, y posteriormente realizan actividades de separación, clasificación y alistamiento en la vía pública, sin contar con infraestructura técnica, sanitaria ni operativa adecuada. Esta situación produce, de una parte, riesgos para la integridad y salud de quienes realizan la actividad y para los peatones y usuarios del espacio público y, de otra, impactos negativos por dispersión de materiales, manejo inadecuado de residuos de rechazo, generación de contaminación visual y sanitaria, afectación del orden urbano y permanencia de focos de insalubridad.

A continuación, se presenta registro fotográfico de las condiciones actuales de la zona en donde las personas recicladoras desarrollan sus actividades:



Imagen No. 1 y 2. Condiciones actuales de la zona en donde se desarrolla la actividad de reciclaje.



Imagen No. 3 y 4. Áreas desarrollo actividades de clasificación.

Como se puede observar en las imágenes, la ausencia de un centro transitorio para la clasificación de residuos sólidos impide consolidar un esquema formal y técnicamente viable de separación, reduce la tasa efectiva de reincorporación de residuos al ciclo productivo y limita los procesos de selección de materiales aprovechables y inclusión de recicladores de oficio como actores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento. Es por lo anterior que, la falta de infraestructura adecuada genera baja tasa de utilización de residuos sólidos no aprovechables, incumplimiento de estándares técnicos y marginalidad operativa de la población recicladora, por lo que la solución debe orientarse a disponer de un espacio digno, seguro, funcional y ajustado a la normatividad vigente.

Desde el punto de vista normativo, la Resolución 754 de 2014 exige que el PGIRS incorpore un programa de aprovechamiento que incluya estudios de factibilidad social, económica, técnica, ambiental, operativa, financiera y comercial, así como el pre-dimensionamiento de la infraestructura y equipos necesarios y la definición de áreas para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y los resultados de los estudios de factibilidad. La misma resolución ordena estructurar estrategias para la vinculación de recicladores de oficio y fortalecer permanentemente acciones afirmativas a favor de dicha población con base en el censo municipal de recicladores.

En consecuencia, el municipio no solo está habilitado, sino obligado a estructurar una solución de infraestructura que atienda simultáneamente la gestión integral de residuos aprovechables y la inclusión material de la población recicladora censada. La infraestructura proyectada debe permitir la recepción, clasificación, manejo de rechazos, administración, capacitación, bienestar del personal y operación segura del sistema, de manera articulada con el PGIRS, con las rutas selectivas y con los esquemas de separación en la fuente.

Dentro de esa solución integral resulta igualmente necesario contemplar zonas administrativas suficientes y funcionales para el adecuado funcionamiento del centro transitorio de clasificación, toda vez que la operación de esta infraestructura no se agota en el componente material de clasificación de residuos, sino que exige actividades permanentes de dirección, control operativo, registro y consolidación de información, trazabilidad de materiales, archivo documental, atención a recicladores y usuarios, reuniones de coordinación, capacitación, manejo de inventarios, articulación institucional y soporte a los procesos de formalización y aprovechamiento.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la realidad social de la población recicladora beneficiaria, se prevé incorporar dentro del alcance del proyecto el diseño y construcción de una ludoteca como espacio complementario de protección, permanencia segura, esparcimiento y aprendizaje para los niños, niñas y jóvenes que acompañen a sus padres después de la jornada escolar. Esta ludoteca deberá concebirse como un centro educativo y recreativo especializado en el juego, orientado al desarrollo cognitivo, social y emocional mediante juguetes y actividades lúdicas, bajo condiciones de seguridad, accesibilidad, control y confort, y será operada por funcionarios designados por la Alcaldía Municipal. Su incorporación se justifica en la necesidad de evitar que los menores permanezcan en áreas operativas o de manejo de residuos, así como en el propósito institucional de dar al proyecto un enfoque integral de inclusión, protección familiar y dignificación social de la población recicladora.

Soporte predial y condiciones de localización

El proyecto se desarrollará en el predio identificado con número predial 254730400000000640868000000000 y matrícula inmobiliaria 50C-1609902, el cual recae a nombre del Municipio de Mosquera y fue adquirido mediante compraventa, circunstancia que satisface una de las condiciones mínimas de implementación del proyecto al encontrarse a nombre de una entidad territorial.

A continuación, se presenta la ubicación del predio en donde se tiene previsto llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

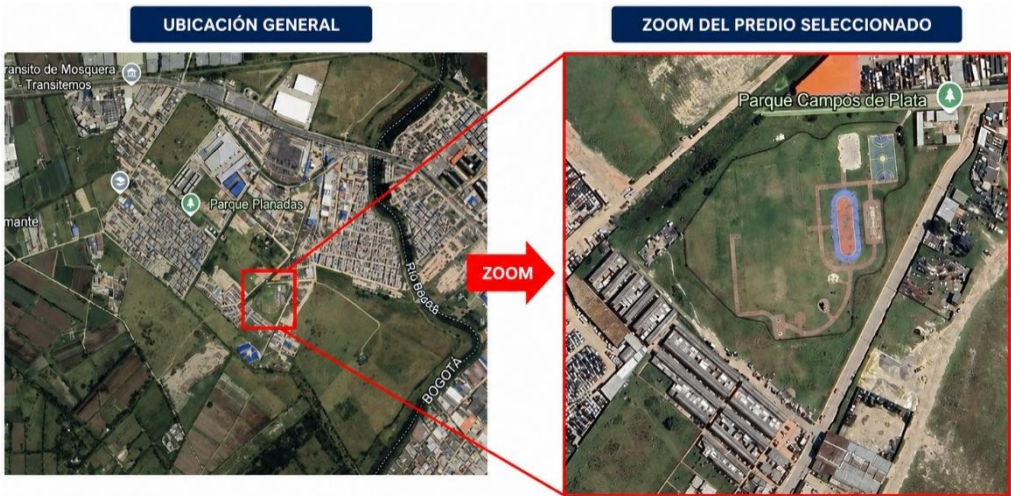


Imagen No. 5. Localización del predio en donde ejecutara el proyecto.

Justificación del proyecto

Justificación jurídica

La contratación estatal de estudios, diseños y construcción se fundamenta en el principio de planeación y en el deber de las entidades de estructurar adecuadamente los procesos contractuales antes de comprometer recursos públicos. El modelo de necesidad aportado evidencia que la justificación debe enlazar: i) una necesidad pública concreta; ii) la competencia funcional de la dependencia; iii) la inexistencia de medios propios suficientes para superarla; y iv) la pertinencia del contrato como mecanismo idóneo para satisfacerla.

En este caso, la contratación se justifica porque la entidad requiere una solución integral que comprende actividades especializadas de diagnóstico, levantamientos, formulación arquitectónica y de ingenierías, estructuración técnica y ejecución constructiva de una infraestructura pública para el aprovechamiento de residuos, con cumplimiento de normas urbanísticas, ambientales, estructurales, eléctricas, hidrosanitarias, de seguridad industrial y de operación del servicio. Dada la complejidad del objeto, el municipio necesita acudir al mercado para obtener las capacidades técnicas y materiales necesarias para producir los estudios, diseños y la obra asociada al centro de transformación definido en su meta institucional.

Justificación técnica

Si bien es cierto que, el proyecto que se ejecutara con el presente proceso es un centro transitorio de clasificación de residuos sólidos – CTC, se ha tomado como base la guía de formulación del proyecto tipo de ECA la cual establece que la solución estándar comprende una infraestructura con zonas operativas, administrativas, de bienestar, almacenamiento, manejo de rechazos, cuartos técnicos, parqueaderos, circulación de equipos, pesaje y componentes de sostenibilidad como recolección de aguas lluvias y paneles solares. También señala que, aun existiendo un prototipo de referencia, la entidad territorial debe validar el diseño en función de las condiciones específicas del predio, del clima, de la amenaza sísmica, del tipo de suelo y de las necesidades particulares del territorio beneficiario.

Es por lo anterior que, la entidad dentro de la etapa de planeación ha definido un esquema base con áreas mínimas de 414.70 m² para almacenaje, 52.96 m² para administración y 259.20 m² para parqueadero y áreas vehiculares, para un total promedio de 726.86 m². Esta información constituye un insumo de base de partida para la elaboración de los estudios y diseños, sin perjuicio de los ajustes que resulten de la implantación en el lote real, la normatividad urbanística aplicable y el programa funcional definitivo.

Técnicamente, las zonas administrativas son indispensables para garantizar la operación eficiente del centro transitorio para la clasificación de residuos sólidos (CTC), pues en ellas se desarrollarán actividades de coordinación, control, supervisión, archivo, trazabilidad, capacitación y relacionamiento institucional, sin las cuales no sería posible asegurar continuidad, seguimiento ni cumplimiento de estándares de operación. En el mismo sentido, la ludoteca que es contemplada en el área administrativa constituye un equipamiento complementario necesario debido al enfoque social del proyecto, dado que permite segregar de manera segura a los menores de edad de las áreas operativas y crear un entorno controlado y adecuado para su permanencia, aprendizaje y recreación mientras sus acudientes desarrollan actividades dentro de la estación.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, y partiendo de lo manifestado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario mediante concepto técnico de fecha 13 de junio de 2026, la implementación de un centro transitorio para la clasificación de residuos sólidos (CTC) constituye un componente estratégico para la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio, en la medida en que permite materializar las estrategias de separación en la fuente, aprovechamiento, valorización y adecuada gestión de los residuos sólidos, contribuyendo al fortalecimiento de la economía circular, la reducción de residuos enviados a disposición final y el mejoramiento de las condiciones operativas de las asociaciones de recicladores de oficio del municipio. En tal sentido, el citado concepto constituye un soporte técnico que evidencia la necesidad y pertinencia de desarrollar la infraestructura objeto del presente proyecto, al reconocer que el CTC representa un equipamiento fundamental para el cumplimiento de las metas ambientales y de gestión integral de residuos previstas para el municipio.

Bajo ese contexto, desde el punto de vista funcional y operativo, el centro transitorio para la clasificación de residuos sólidos (CTC) deberá concebirse como una infraestructura especializada destinada a garantizar la recepción, clasificación, almacenamiento temporal, acondicionamiento y despacho de materiales potencialmente aprovechables, permitiendo optimizar los procesos de separación y valorización de residuos sólidos, incrementar las tasas de aprovechamiento y reducir el volumen de residuos destinados a disposición final. En consecuencia, la infraestructura deberá responder a criterios de eficiencia operativa, seguridad industrial, salubridad, accesibilidad, logística interna y sostenibilidad ambiental, aspectos que únicamente pueden definirse de manera precisa mediante la elaboración de los estudios y diseños correspondientes.

Así mismo, la infraestructura deberá incorporar espacios que permitan el adecuado flujo de materiales desde su recepción hasta su almacenamiento, evitando interferencias entre las actividades operativas, administrativas y de circulación vehicular y peatonal. Para ello, el diseño definitivo deberá establecer la distribución óptima de áreas de clasificación, almacenamiento por tipología de material, zonas de rechazo, circulación de vehículos de carga, plataformas de cargue y descargue, báscula de pesaje, cuartos técnicos, áreas de servicios, sistemas de drenaje, manejo de aguas lluvias, redes hidrosanitarias, eléctricas y demás componentes requeridos para garantizar la continuidad y seguridad de la operación.

De igual manera, el proyecto incorpora un componente social que incide directamente en la estructuración funcional de la infraestructura, considerando que la estación permitirá mejorar las condiciones de trabajo de las asociaciones de recicladores de oficio mediante la provisión de espacios adecuados para la clasificación, almacenamiento y comercialización de materiales reciclables, fortaleciendo sus capacidades operativas, organizacionales y

económicas. En consecuencia, los estudios y diseños deberán contemplar criterios de funcionalidad, seguridad ocupacional, ergonomía, accesibilidad universal y bienestar de los usuarios, garantizando condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades propias de la operación y el cumplimiento de la normativa técnica y ambiental aplicable.

En consecuencia, la ejecución del proyecto requiere adelantar un proceso integral de estudios y diseños que permita definir técnicamente la implantación de la infraestructura, establecer las especificaciones constructivas, validar las condiciones geotécnicas, topográficas, hidráulicas, estructurales, arquitectónicas, urbanísticas, ambientales, eléctricas y mecánicas del proyecto, así como determinar las cantidades de obra, el presupuesto, la programación, los permisos y licenciamientos aplicables y los demás insumos técnicos necesarios para garantizar que la solución finalmente adoptada responda a las condiciones particulares del predio y cumpla con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Justificación social

La Resolución 754 de 2014 dispone que el PGIRS incorpore un programa de inclusión de recicladores de oficio orientado a fortalecer acciones afirmativas, contar con censo actualizado, mejorar condiciones de acopio, selección, clasificación y alistamiento, fomentar la formalización y brindar asistencia técnica y financiera. La necesidad del presente proyecto se conecta de forma directa con esas finalidades, porque la infraestructura a contratar busca atender específicamente a la población recicladora censada por el municipio, ofreciéndole un espacio idóneo para el desarrollo de su actividad, mejorando sus condiciones de trabajo, seguridad, dignidad y posibilidades de organización.

La solución proyectada no solo busca optimizar el manejo de residuos aprovechables, sino disminuir la informalidad operativa en el espacio público, reducir la exposición de los recicladores a riesgos físicos y sanitarios, y facilitar procesos de capacitación, administración, control y articulación con esquemas formales de prestación del servicio. En tal sentido, el proyecto posee un contenido material de inclusión social, salud pública, ordenamiento del espacio público y mejoramiento de condiciones de vida de una población especialmente vulnerable.

Desde el componente social también se justifica la incorporación de una ludoteca, por cuanto en el contexto de la población recicladora es posible que los hijos acompañen a sus padres fuera del horario escolar, circunstancia que hace necesario disponer de un espacio institucional seguro y separado de las áreas operativas de clasificación y almacenamiento. Esta zona permitirá brindar protección, acompañamiento y actividades pedagógicas y recreativas a niños, niñas y jóvenes, evitando su permanencia en áreas de riesgo y reforzando el alcance del proyecto como medida concreta de inclusión, bienestar y corresponsabilidad institucional frente a la población beneficiaria.

Justificación ambiental

La inexistencia de infraestructura especializada para la clasificación favorece la mezcla de materiales, el deterioro del residuo reciclable, la disposición informal de rechazos y la ocupación inadecuada del espacio público, con efectos negativos sobre limpieza urbana, vectores, contaminación visual y sanitaria. La Resolución 754 de 2014 destacan que la adecuada separación, almacenamiento temporal, recolección selectiva y aprovechamiento solo son sostenibles cuando existen áreas de acopio ordenadas, identificadas y técnicamente acondicionadas, con control de olores, ventilación, drenajes, limpieza, protección contra lluvias y manejo de vectores.

Por ello, la construcción del Centro Transitorio de Clasificación es ambientalmente necesaria para mejorar la calidad de los materiales recuperados, reducir residuos dispuestos en el espacio público, articular la separación en la fuente con el aprovechamiento y disminuir la presión sobre los sistemas de disposición final. Además, el proyecto puede incorporar medidas de ecoeficiencia, reutilización de aguas lluvias y apoyo energético complementario.

Población beneficiaria

La población beneficiaria directa corresponde, en primer lugar, a las personas recicladoras de oficio del barrio Porvenir Rio censadas por parte de la Secretaria De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario del municipio de Mosquera Cundinamarca la cual arroja un dato de 52 personas recicladoras, por cuanto el proyecto está concebido para atender de manera prioritaria la carencia de un espacio digno, seguro y técnicamente adecuado para desarrollar actividades

de clasificación de residuos sólidos. El proyecto también beneficiará a sus núcleos familiares y a las organizaciones de recicladores que puedan fortalecerse a partir de la operación formal de la infraestructura.

De manera específica, la ludoteca proyectada beneficiará a los niños, niñas y jóvenes que acompañen a sus padres o acudientes vinculados a la actividad de aprovechamiento, al ofrecerles un espacio seguro, pedagógico y recreativo operado por la administración municipal, con lo cual se amplía el impacto social del proyecto hacia el entorno familiar de la población recicladora.

Como beneficiarios indirectos se encuentran la comunidad del municipio de Mosquera, los transeúntes y usuarios del espacio público, el sistema de aseo municipal, los generadores de residuos aprovechables y la administración municipal, debido a la reducción de externalidades negativas en vía pública, el fortalecimiento del aprovechamiento y la mejora en la gestión integral de residuos sólidos.

Alcance del proyecto

El alcance del proyecto comprende la realización de todos los estudios, diseños, validaciones técnicas, verificaciones normativas, obras y actividades necesarias para la construcción del centro transitorio para la calificación de residuos sólidos, destinados a las personas recicladoras de oficio del municipio de Mosquera, sea implantada y construida conforme al programa arquitectónico definido, a las condiciones del predio y a la normatividad aplicable y su funcionalidad.

En tal sentido, el contrato derivado del proceso deberá permitir obtener como resultado una infraestructura que incluya: i) control de ingreso; ii) oficinas administrativas; iii) salón multipropósito o ludoteca; iv) baterías sanitarias con ducha; v) lockers; vi) cuarto de aseo; vii) cocineta; viii) cuartos técnicos y depósitos; ix) pasillo de circulación interna; xi) veintiocho áreas de almacenamiento temporal individual; xii) área para materiales de rechazo; y xiii) estacionamientos con circulación vehicular incorporada.

Así mismo, el alcance deberá comprender las obras complementarias, acabados, redes, urbanismo, circulaciones, estructuras, muros, ductos y todos los elementos necesarios para que la infraestructura pueda ser recibida por la entidad como un equipamiento integral y apto para su posterior puesta en funcionamiento.

Los estudios y diseños deberán desarrollar la implantación definitiva del proyecto, verificar la compatibilidad urbanística y técnica del predio, ajustar el anteproyecto a las condiciones reales del lote y definir las especificaciones arquitectónicas y de ingeniería que garanticen la funcionalidad, seguridad y sostenibilidad del proyecto.

El alcance contractual debe quedar expresamente orientado a la obtención de una solución integral de infraestructura pública y no a la simple ejecución fragmentada de actividades, de manera que exista plena correspondencia entre la necesidad identificada, el objeto a contratar y el resultado exigible al futuro contratista. En este sentido, el proyecto de infraestructura deberá circunscribirse exclusivamente al diseño, construcción, adecuación, dotación y puesta en funcionamiento de los componentes físicos y operativos requeridos para el cumplimiento de la finalidad pública prevista, sin que el alcance contractual comprenda actividades propias de la cadena económica del aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables. En consecuencia, se deja expresamente establecido que la infraestructura objeto del proyecto y la futura obra no contempla ni habilita el desarrollo de actividades de comercialización de residuos sólidos aprovechables, procesos industriales o productivos de transformación de residuos sólidos aprovechables, ni operaciones de valorización orientadas al uso, instalación o funcionamiento de maquinaria y equipos destinados al procesamiento, clasificación, trituración, compactación, paletización, lavado, molienda, fundición o cualquier otro proceso de aprovechamiento o transformación de dichos materiales. Tales actividades corresponden a etapas posteriores de la cadena de aprovechamiento y, por tanto, no hacen parte del objeto contractual, de la finalidad de la infraestructura ni de las obligaciones que asumiría el futuro contratista.

A continuación, se presenta los servicios y espacios contemplados en el programa arquitectónico previsto por parte de la entidad para el desarrollo del proyecto:

Servicio	Código	Espacio	Cantidad	Área unitaria (m²)	Área total (m²)	Observación o condición relevante
Administración	AD-1	Control de ingreso	1	2,00	2,00	Espacio para control y seguridad del recinto, con visibilidad al interior y exterior
Administración	AD-2	Oficinas	2	3,00	6,00	Cubículos destinados al personal administrativo.
Administración	AD-3	Salón/Ludoteca	1	20,00	20,00	Espacio polivalente cerrado de 4,0 x 5,0 m.
Administración	AD-4	Batería sanitaria con ducha	2	3,60	7,20	Servicio de ducha para el uso e higiene de los trabajadores.
Administración	AD-5	Lockers	1	4,00	4,00	Área para casilleros del personal.
Administración	AD-6	Cuarto de aseo	1	2,00	2,00	Espacio con poceta y capacidad de almacenar implementos de aseo.
Administración	AD-7	Cocineta	1	2,00	2,00	Mesón y conexiones para aparatos eléctricos.
Administración	AD-8	Cuartos técnicos y depósitos	1	4,00	4,00	Almacenamiento y funcionamiento de equipos necesarios para la edificación.
Administración	—	Circulaciones, muros, ductos y estructura	—	—	5,76	Área complementaria del componente administrativo
Administración	—	Total administración	—	—	52,96	Área total de este servicio.
Almacenaje	AL-1	Área de control	1	4,00	4,00	Debe contar con visual a los espacios de clasificación
Almacenaje	AL-2	Pasillo circulación interna	1	97,00	97,00	Ancho útil de 3,0 m y área libre de obstáculos.

Almacenaje	AL-3	Área de almacenamiento temporal individual	22	12,00	264,00	Bodegas o zonas de trabajo individuales de 3,0 x 4,0 m.
Almacenaje	AL-4	Área para materiales de rechazo	1	16,00	16,00	Cuarto con acceso vehicular para no aprovechables.
Almacenaje	—	Circulaciones, muros, ductos y estructura	—	—	37,70	Área complementaria del componente operativo.
Almacenaje	—	Total almacenaje	—	—	414,70	Área total de este servicio.
Parqueadero	PQ-1	Estacionamientos, incluye circulación vehicular	24	10,00	240,00	Parqueo para motocarro o vehículo de carga tipo ceronte.
Parqueadero	—	Circulaciones, muros y estructura	—	—	19,20	Área complementaria del componente de parqueadero.
Parqueadero	—	Total parqueadero	—	—	259,20	Área total de este servicio.
General	—	Total general base	—	—	726,86	Área total del proyecto.

Conforme al esquema básico anterior, se presenta propuesta de la distribución de los servicios y espacios requeridos para el funcionamiento del Centro Transitorio para la clasificación de Residuos:

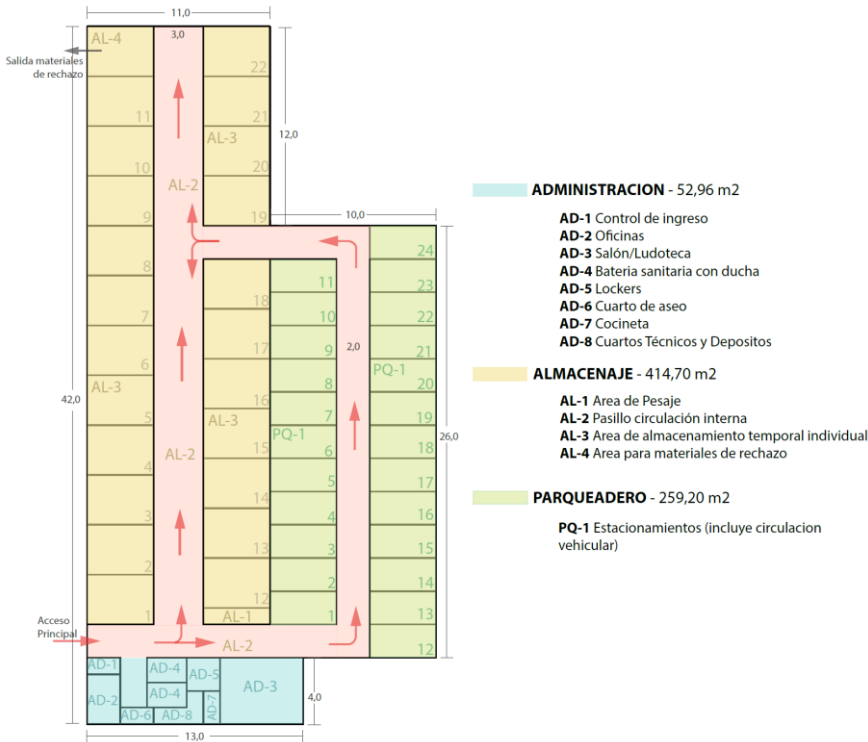


Imagen No. 6. Distribución de servicios y espacios.

	En este marco, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas ha establecido la meta producto No. 263, que consiste en “Diseñar, construir y dotar un Centro de Transformación de Residuos como parte del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)”. Con el desarrollo de esta meta, se busca obtener un Centro Transitorio de Clasificación de Residuos Sólidos – CTC concebida como infraestructura pública especializada para la recepción, pesaje, clasificación, almacenamiento temporal y manejo segregado de residuos sólidos aprovechables y de rechazo, con soporte administrativo y logístico suficiente para su operación. Se pretende obtener una infraestructura organizada por componentes funcionales claramente definidos, esto es, un bloque administrativo con espacios de gestión y bienestar, un bloque de almacenaje para las actividades operativas de pesaje, circulación y clasificación, y un bloque de parqueadero para el soporte vehicular y logístico de la operación. La entidad pretende igualmente que el contrato permita entregar una infraestructura técnicamente viable, jurídicamente estructurada y susceptible de recibo a satisfacción, que fortalezca el componente de aprovechamiento del PGIRS, dignifique la labor de la población recicladora y contribuya a reducir las prácticas de clasificación informal de residuos en espacio público. De esta manera, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, promoviendo la ejecución de proyectos que respondan a las necesidades de la comunidad, optimicen el uso del suelo urbano y garanticen la adecuada planeación, ejecución y sostenibilidad de las obras públicas municipales. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar la “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA”. Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta: LINEA ESTRATEGICA: 6. Conectamos con identidad territorial. PROGRAMA: 20 "Conectamos con Infraestructura para la Vida" SUBPROGRAMA: " MOSQUERA CONECTA CON INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO". PROYECTO: 202500000044244 - Optimización de la gestión de residuos sólidos en el municipio de Mosquera Cundinamarca. META PRODUCTO: 263. Diseñar, construir y dotar un Centro de Transformación de Residuos como parte del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). LÍNEA BASE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 1702.
Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (<i>aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional</i>), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
Modalidad de Selección de Contratista	Por las características del objeto a contratar y la cuantía del proceso, la modalidad de selección aplicable es la LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 1 literal b de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la subsección 1 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que regula el procedimiento de licitación pública en la contratación estatal. Justificación: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la normatividad anteriormente mencionada y lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, resolución No. 219 de 2021, resolución 275 de 2022 y resolución 249 de 2020.
Fundamento jurídico de la modalidad de contratación.	La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que el objeto contractual consiste en la ejecución de una obra pública y el presupuesto oficial estimado supera la menor cuantía establecida para la Entidad, sin que se configure alguna de las causales legales que habiliten la aplicación de una modalidad de selección diferente.

	En este sentido, la Licitación Pública constituye la regla general para la selección de contratistas en la contratación estatal, garantizando la libre concurrencia de oferentes, la pluralidad de participantes, la igualdad de oportunidades, la transparencia, la publicidad y la selección objetiva, en cumplimiento de los principios consagrados en los artículos 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. El objeto del presente proceso corresponde a un contrato de obra, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto comprende la ejecución de actividades destinadas a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, adecuación y demás trabajos materiales sobre bienes inmuebles, orientadas al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción de las necesidades previamente identificadas por la Entidad en los estudios y documentos previos. En consecuencia, la escogencia del contratista se realizará mediante un proceso de Licitación Pública, a través de la evaluación objetiva de los requisitos habilitantes y de los factores de ponderación técnicos, económicos y de calidad previamente definidos en el pliego de condiciones, garantizando que la oferta seleccionada corresponda a aquella que represente las condiciones más favorables para la Entidad y para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, de conformidad con el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan la materia. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive estará integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y las demás normas de contratación estatal que resulten aplicables. Así mismo, en atención a que el objeto contractual corresponde a la ejecución de una obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico y considerando el carácter obligatorio de los Documentos Tipo para esta clase de procesos de selección, la Entidad estructurará y adelantará el presente proceso de Licitación Pública con observancia de lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Resolución No. 249 de 2020, “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano”, así como las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando la estandarización de los documentos del proceso, la transparencia, la igualdad entre los proponentes y la aplicación uniforme de las reglas de selección objetiva.												
4. DESCRIPCION CONTRACTUAL													
Objeto del contrato	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.												
Clasificación UNSPSC:	El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios: <table><tr><th>CLASIFICACION UNSPSC</th><th>1 nivel SEGMENTO</th><th>2 nivel FAMILIA</th><th>3 nivel CLASE</th></tr><tr><td>72101500</td><td>Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento</td><td>Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td></tr><tr><td>72102900</td><td>Servicios de Edificación, Construcción de</td><td>Servicios de mantenimiento y reparaciones de</td><td>Servicios de mantenimiento y</td></tr></table>	CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel SEGMENTO	2 nivel FAMILIA	3 nivel CLASE	72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	72102900	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de mantenimiento y reparaciones de	Servicios de mantenimiento y
CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel SEGMENTO	2 nivel FAMILIA	3 nivel CLASE										
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción										
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de mantenimiento y reparaciones de	Servicios de mantenimiento y										

		Instalaciones y Mantenimiento	construcciones e instalaciones	reparación de instalaciones
	72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
	72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Descripción del bien o servicio:

El contrato derivado del proceso deberá permitir obtener como resultado una infraestructura que incluya: i) control de ingreso; ii) oficinas administrativas; iii) salón multipropósito o ludoteca; iv) baterías sanitarias con ducha; v) lockers; vi) cuarto de aseo; vii) cocineta; viii) cuartos técnicos y depósitos; ix) pasillo de circulación interna; xi) veintiocho áreas de almacenamiento temporal individual; xii) área para materiales de rechazo; y xiii) estacionamientos con circulación vehicular incorporada.

Para la materialización de este proyecto, se tiene previsto ejecutarlo en dos etapas, la cuales estarán conformadas de la siguiente manera:

- **Fase I:** Estudio, diseños, obtención de permisos y licenciamiento del proyecto.
- **Fase II:** Construcción Del Centro Transitorio Para La Clasificación De Residuos Sólidos

FASE I - ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO

Programa arquitectónico propuesto

Servicio	Código	Espacio	Cantidad	Área unitaria (m²)	Área total (m²)	Observación o condición relevante
Administración	AD-1	Control de ingreso	1	2,00	2,00	Espacio para control y seguridad del recinto, con visibilidad al interior y exterior
Administración	AD-2	Oficinas	2	3,00	6,00	Cubículos destinados al personal administrativo.
Administración	AD-3	Salón/Ludoteca	1	20,00	20,00	Espacio polivalente cerrado de 4,0 x 5,0 m.
Administración	AD-4	Batería sanitaria con ducha	2	3,60	7,20	Servicio de ducha para el uso e higiene de los trabajadores.
Administración	AD-5	Lockers	1	4,00	4,00	Área para casilleros del personal.

	Administra ción	AD-6	Cuarto de aseo	1	2,00	2,00	Espacio con poceta y capacidad de almacenar implemento s de aseo.
	Administra ción	AD-7	Cocineta	1	2,00	2,00	Mesón y conexiones para aparatos eléctricos.
	Administra ción	AD-8	Cuartos técnicos y depósitos	1	4,00	4,00	Almacenami ento y funcionamie nto de equipos necesarios para la edificación.
	Administra ción	—	Circulaciones , muros, ductos y estructura	—	—	5,76	Área complement aria del componente administrati vo
	Administra ción	—	Total administraci ón	—	—	52,9 6	Área total de este servicio.
	Almacenaj e	AL-1	Área de control	1	4,00	4,00	Debe contar con visual a los espacios de clasificación .
	Almacenaj e	AL-2	Pasillo circulación interna	1	97,00	97,0 0	Ancho útil de 3,0 m y área libre de obstáculos.
	Almacenaj e	AL-3	Área de almacenamie nto temporal individual	22	12,00	264, 00	Bodegas o zonas de trabajo individuales de 3,0 x 4,0 m.
	Almacenaj e	AL-4	Área para materiales de rechazo	1	16,00	16,0 0	Cuarto con acceso vehicular para no aprovechabl es.
	Almacenaj e	—	Circulaciones , muros, ductos y estructura	—	—	37,7 0	Área complement aria del componente operativo.
	Almacenaj e	—	Total almacenaje	—	—	414, 70	Área total de este servicio.

Parqueadero	PQ-1	Estacionamientos, incluye circulación vehicular	24	10,00	240,00	Parqueo para motocarro o vehículo de carga tipo ceronte.
Parqueadero	—	Circulaciones, muros y estructura	—	—	19,20	Área complementaria del componente de parqueadero.
Parqueadero	—	Total parqueadero	—	—	259,20	Área total de este servicio.
General	—	Total general base	—	—	726,86	Área total del proyecto.

De conformidad con el programa arquitectónico elaborado y propuesto por parte de la dependencia estructurado, se debe realizar los siguientes estudio, diseños, obtención de permisos y licenciamiento del proyecto:

ITEM	ENTREGABLES
INFORME PRELIMINAR Y DIAGNOSTICO	1. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN NORMATIVA Y URBANÍSTICA. 2. CONSULTA DE NORMA APLICABLE AL PREDIO, ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. 3. CONSULTAS A LAS DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES. 4. VERIFICAR LA NORMATIVA, CARTOGRAFÍA Y LINDEROS DEL PREDIO, PARA QUE LA IMPLANTACIÓN SE REALICE dentro del área permitida.
TOPOGRAFIA	1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON COORDENADAS 2. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE SERVICIOS PÚBLICOS 3. INFORME CON PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA TOPOGRAFICA
ESTUDIO GEOTECNIA	1. ESTUDIO DE SUELOS (PERFORACIONES, ANALISIS DE LABORATORIO Y ANEXOS) 2. RECOMENDACIONES PARA DISEÑO DE OBRAS DE CONTENCIÓN (SI SE REQUIERE)
DISEÑO ARQUITECTONICO	1. DEFINICIÓN DE ESQUEMAS BASICOS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEFINITIVO (DEFINICIÓN DE ESPACIOS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, PLANOS DE LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS, PLANTAS, CORTES, ELEVACIONES, FACHADAS, MEMORIA DESCRIPTIVA, ENTRE OTRAS). ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE NORMAS DE ORDEN NACIONAL Y LOCAL PARA PROYECTOS.

			2. EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEBERÁ GARANTIZAR EN CADA UNO DE LOS ESPACIOS UNA VENTILACIÓN CRUZADA NATURAL.
		DISEÑO ESTRUCTURAL	1. MEMORIAS DE CALCULO (DESCRIBIR LA TEORIA Y ANALISIS ESTRUCTURAL UTILIZADO, DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL UTILIZADO, ENTRE OTRAS). 2. PLANOS ESTRUCTURALES CONSTRUCTIVOS. 3. CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES. 4. LISTA DE HIERROS Y FIGURACIÓN PARA ELEMENTOS DE CONCRETO Y DESPIECE DE ELEMENTOS. 5. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CADA ACTIVIDAD. 6. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, DETALLE Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. 7. ELABORACIÓN DE INFORME TÍTULO J Y K DE LA NORMA NSR-10.
		DISEÑO HIDROSANITARIO, PTAR (Si aplica), RED CONTRA INCENDIOS, GAS	1. PLANTA GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE REDES (INDICAR DIAMETROS, LONGITUDES, EQUIPOS Y ACCESORIOS, ESPECIFICACIONES DE MATERIALES). 2. PLANTAS GENERALES DE REDES E INSTALACIONES EXISTENTES (SI APLICA). 3. ISOMETRICO DE REDES DONDE SE APRECIE CLARAMENTE LOS RECORRIDOS, DIMENSIONES Y ACCESORIOS, INDICANDOSE CLARAMENTE LOS TRAMOS Y FLUJOS. 4. MEMORIAS DE VERIFICACIÓN, ESTUDIO Y CÁLCULO DE DISEÑO, INCLUYENDO LAS TABLAS Y PARAMETROS UTILIZADOS. 5. CUADRO DE CANTIDADES. 6. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, EQUIPOS REQUERIDOS Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. 7. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES. 8. CARTA DE APROBACIÓN Y VIABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. Nota: En caso de que, como resultado de los estudios, análisis técnicos, evaluación de riesgos y demás actividades de diagnóstico realizadas por el Contratista, se determine que no es necesaria la implementación de una red de protección contra incendios para el proyecto, este deberá presentar dentro del respectivo entregable

			técnico una memoria justificativa que sustente dicha conclusión, acompañada de los soportes, cálculos, análisis normativos y criterios técnicos correspondientes. Adicionalmente, el Contratista deberá formular y presentar una alternativa técnica integral para la prevención, control y atención de posibles eventos de incendio, la cual deberá estar debidamente soportada y demostrar, mediante criterios técnicos, normativos y de gestión del riesgo, que la solución propuesta garantiza condiciones adecuadas de seguridad para los usuarios, la infraestructura y los bienes asociados al proyecto, cumpliendo con los niveles de protección exigidos por la reglamentación vigente.	
		DISEÑO ELECTRICO, TELEFONIA, VOZ Y DATOS	1. DISEÑO DE ILUMINACIÓN. 2. DISEÑO ELECTRICO PARA ACOMETIDA. 3. DISEÑO DE REDES ELECTRICAS INTERNAS Y EXTERNAS. 4. DISEÑO DE CABLE ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS. 5. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CON CARGAS DE DISEÑO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.	
		SEGURIDAD HUMANA	1. ESTUDIO DE SEGURIDAD HUMANA. 2. PLANOS DE SEGURIDAD HUMANA DE TODO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE RED CONTRA INCENDIOS, ENTRE OTROS QUE LE APLIQUEN.	
		ESTUDIO DE TRANSITO	EL ESTUDIO DE TRÁNSITO, ES EL DOCUMENTO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS RIGUROSO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL TRÁNSITO, DE LA DEMANDA VEHICULAR PROYECTADA Y DE LOS IMPACTOS QUE UN PROYECTO GENERA SOBRE LA MOVILIDAD CIRCUNDANTE Y SU ZONA DE INFLUENCIA. INCLUYE: TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL, ANÁLISIS DE COLAS, EVALUACIÓN DE CUPOS DE PARQUEADEROS, SEÑALIZACIÓN, ANÁLISIS DE PUNTOS CRÍTICOS Y CAPACIDAD VEHICULAR DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO. CONSIDERAR TAMBIÉN UN ESTUDIO DE DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS. DONDE SE DEMUESTRE QUE EL ESPACIO PARA LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA VEHICULAR, GENERADA POR EL PROYECTO, GARANTIZA LA ACUMULACIÓN DE VEHÍCULOS DENTRO DEL	

			PREDIO Y QUE SU OPERACIÓN NO PRODUCE COLAS SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS EN LAS HORAS DE MÁS ALTA DEMANDA.	
		PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA, APU Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	1. LISTADO BASICO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 2. LISTADO BASICO DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN E LAS OBRAS. 3. LISTADO BASICO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 4. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. 5. CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA. 6. PRESUPUESTO GENERAL. 7. CUADRO DE RENDIMIENTOS. 8. PROGRAMACIÓN EN PROJECT. 9. DISCRIMINACIÓN Y CÁLCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS (AIU).	
		TRÁMITES Y PERMISOS	1. PERMISOS Y LICENCIAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: 2. FIRMA DE PLANOS Y FORMULARIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS. 3. FIRMA DE MEMORIALES DE RESPONSABILIDAD. 4. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LA RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, VERIFICADA, APROBADA Y SELLADA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA. 5. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LOS PLANOS HIDRO-SANITARIOS Y PLANOS DE DETALLES DEL SHUT DE BASURAS; VERIFICADOS, APROBADOS Y SELLADOS POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP. 6. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LA VIABILIDAD, FACTIBILIDAD Y LA APROBACIÓN DEL DISEÑO SEGÚN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA EMPRESA ENEL CODENSA, LO ANTERIOR, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS MISMOS; EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR EL DISEÑADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS AVALADOS Y CON FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA ENEL-CODENSA.	

	con firmas y sellos en medio magnético y hacerlo parte del archivo municipal. ➤ El consultor también deberá entregar un informe ejecutivo del proyecto, que contenga planos reducidos a escala tamaño doble carta, de localización del proyecto, diseño geométrico, espacio público, los parámetros relevantes resultantes de los estudios y diseños. Para la elaboración del diseño eléctrico de alumbrado público el contratista de obra deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos: ➤ El diseño de alumbrado público del Centro Transitorio Para La Clasificación De Residuos Sólidos debe tener en cuenta los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y constructivos del proyecto. ➤ El proyecto debe estar soportado en un diseño de iluminación realizado por un ingeniero eléctrico o electricista o especialista en esta área, el diseño debe contemplar las características de la vía de acceso al Centro Transitorio Para La Clasificación De Residuos Sólidos cumpliendo las exigencias visuales determinadas por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, reglamento técnico de instalaciones eléctricas y por la normatividad vigente, además debe contemplar los senderos peatonales, ciclo rutas, cumplimiento de iluminancia, uniformidad, indicador de eficiencia energética. ➤ Se debe especificar en forma escrita las memorias de cálculo y gráficamente planos con detalles de altura de montaje y niveles de iluminación en las diferentes áreas del proyecto. ➤ El municipio de Mosquera viene implementando la iluminación del espacio público con energías no convencionales ecológicos y auto sostenibles con luminaria tipo Led con kit solar, es por esto que la iluminación del proyecto se debe contemplar con esta tecnología, teniendo en cuenta que la luminaria objeto del diseño debe estar certificada por Retilap, Retie y homologada por el Operador de Red local (ENEL CODENSA). ➤ Para la presentación del diseño se deben disponer de tres propuestas de diferentes proveedores y se debe detallar el procedimiento de selección de la opción más viable considerando el costo beneficio y la inversión inicial y de mantenimiento del sistema y la garantía de sus elementos constitutivos. Por otra parte, las consideraciones que se deben tener en cuenta el contratista para la elaboración del presupuesto, programación cantidades de obra, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas de construcción, son las siguientes: El contratista deberá entregar las cantidades de obra definitivas y las especificaciones generales y particulares de construcción. El CONTRATISTA, realizará el presupuesto detallado de obra de referencia para la entidad contratante, bajo las siguientes consideraciones: El presupuesto y las cantidades de obra, para el proyecto, deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar la construcción, cimentación, estructura, acabados, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, equipos especiales, etc. Se deben entregar los análisis de precios unitarios indicativos de todas las actividades del presupuesto, el listado de insumos básicos, al igual que todas las especificaciones de construcción, las cuales deben contener en forma clara la descripción de la actividad, los materiales necesarios y la unidad de medida. Estas especificaciones deben coincidir con las especificaciones generales de construcción entregadas por el contratista, el presupuesto de obra entregado debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias y la programación de obra, definiendo los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción, determinando los tiempos teóricos de obra; se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de
--	---

	equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.U. La definición de los valores unitarios de las actividades que conforman el presupuesto se realizará mediante: 1. Referencia de precios de la Cartilla del Instituto de caminos y construcción de Cundinamarca ICCU, de la vigencia 2026, los cuales fueron adoptados mediante resolución No. 033 de 2026 “Por medio de la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2026 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad”. 2. Para los precios unitarios de actividades que no se registren en la cartilla de precios ICCU 2026, deberán utilizar la metodología para calcular el costo de actividades de obra, conocida como “Análisis de Precios Unitarios” - APU- en el cual para la estimación de costos de equipos, maquinaria y materiales se deberán presentar 3 cotizaciones de empresas legalmente constituidas, con el fin de conocer los precios del mercado. Nota: No se deberán presentar cotizaciones de equipos, maquinaria y materiales que se encuentren en los precios unitarios elaborados por el ICCU y que hacen parte de la cartilla de precios unitarios de referencia 2026. Las especificaciones deberán cumplir los requerimientos exigidos por EL MUNICIPIO DE MOSQUERA y la normatividad vigente y una vez aprobadas, no podrán modificarse sin justificación y nueva aprobación por parte de la interventoría y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA. El contratista deberá tener en cuenta que la estructuración del presupuesto se adelantará desde la fase de esquema básico y en concordancia con el proyecto técnico, deberá tener en cuenta: ➤ La concordancia de los ítems de pago con las especificaciones generales y particulares del proyecto y las referencias en planos. ➤ La unidad de medida deberá estar de acuerdo con la especificación correspondiente. ➤ Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación, incluyendo todos los fletes e impuestos a que haya lugar. ➤ Estimar los costos unitarios de los ítems de obra, definiendo las características de los materiales y procesos constructivos necesarios. ➤ El contratista debe evitar en lo posible, que la unidad de medida sea Global. En caso de ser necesaria la inclusión de una actividad a precio global, en la especificación técnica deberá incluirse la descripción detallada de la misma, y las consideraciones por las cuales se hace necesario contemplarla de esta manera. ➤ Memorias de cantidades de obra. ➤ Análisis de Precios Unitarios ➤ Listado de Insumos. ➤ Discriminación de los costos indirectos. Lo anterior, debe ser reflejado en un archivo denominado Presupuesto General de Obra, el cual servirá como base de seguimiento a la ejecución de total de la etapa de obra, junto con la programación y/o cronograma de ejecución del proyecto. NOTA: Para la elaboración del presupuesto, se deberá realizar la evaluación y planteamiento de alternativas que generen mayor rendimiento en el momento de la ejecución de la obra, realizando el análisis y costeo de los diferentes actores implícitos dentro de la ejecución de la misma, planteado alternativas tales como: cuadrillas adicionales de trabajo y/o honorarios por actividades nocturnas, dominicales y festivos y/o incremento de costos profesionales, entre otras que se puedan presentar garantizando reducir los tiempos del cronograma de ejecución del proyecto. No obstante, a lo anterior, se deberá presentar el presupuesto de obra convencional, de manera que la entidad realice la comparación y evaluación financiera de tiempo/costo/beneficio. Condiciones generales para el desarrollo de la FASE I
--	---

El diseño definitivo del proyecto deberá respetar la lógica funcional evidenciada en el programa arquitectónico, garantizando una secuencia operativa coherente entre acceso principal, control de ingreso, circulación interna, almacenamiento temporal y salida de materiales de rechazo.

Las especificaciones arquitectónicas deberán desarrollar las condiciones funcionales mínimas consignadas en el programa arquitectónico, particularmente en lo relativo a visibilidad del acceso, áreas de higiene, capacidad de almacenamiento, conexiones para básculas, circulación interna libre de obstáculos, cuartos técnicos y condiciones de soporte al personal.

Los diseños deberán definir con precisión las obras complementarias, urbanísticas, estructurales, hidrosanitarias, eléctricas y de implantación, así como los ajustes que resulten necesarios para armonizar el programa arquitectónico con el predio disponible y con la normativa vigente.

Criterios de implantación y diseño

- Flujo operativo:** el diseño deberá asegurar una secuencia sin cruces inconvenientes entre recepción, área de control, clasificación, almacenamiento temporal, procesamiento, acopio de material aprovechable y salida de rechazos.
- Condiciones del área de almacenamiento:** la bodega deberá ser cubierta, ventilada, iluminada, con pisos rígidos, impermeables y lavables, paredes lisas, drenajes internos, control de olores, protección contra lluvias, control de vectores y equipos contra incendio.
- Área de rechazos:** deberá existir un espacio físico segregado y de almacenamiento temporal para rechazos, especialmente los de rápida biodegradación, evitando mezcla con materiales aprovechables.
- Control:** el esquema debe contemplar área de control de ingreso de materiales y trazabilidad operativa.
- Bienestar laboral y gestión administrativa:** es indispensable incorporar lockers, baterías sanitarias, duchas, zona de capacitación y áreas administrativas suficientes, atendiendo el propósito de dignificación de la población recicladora y la necesidad de asegurar dirección, control operativo, atención, archivo, seguimiento y articulación institucional del Centro Transitorio Para La Clasificación De Residuos Sólidos
- Protección de niños, niñas y jóvenes:** el diseño deberá prever una ludoteca o zona pedagógica y recreativa complementaria, separada de las áreas de operación de residuos, concebida como entorno seguro de esparcimiento y aprendizaje para hijos de la población beneficiaria que acompañen a sus padres después de la jornada escolar.
- Redes técnicas:** deberán contemplarse cuartos técnicos independientes para sistemas eléctricos, hidrosanitarios y eventualmente UPS, además de redes de agua potable, aguas lluvias, aguas servidas y sistema de abastecimiento o bombeo según disponibilidad del predio
- Sostenibilidad:** se recomienda evaluar captación de aguas lluvias, cubierta técnica y paneles solares, en la medida en que el análisis costo-beneficio y la viabilidad de operación lo permitan.
- Cumplimiento urbanístico y de riesgo:** la implantación final deberá respetar uso del suelo, aislamientos, accesibilidad, manejo de riesgo, NSR-10 y licenciamiento correspondiente.

Nota: Para el desarrollo de cada uno de los entregables que hacen parte integral de la FASE I, el contratista deberá observar y cumplir las consideraciones técnicas mínimas definidas por la entidad en el documento denominado **“CONSIDERACIONES TÉCNICAS CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS”**, las cuales constituyen lineamientos base para la formulación, elaboración y presentación de los respectivos estudios y diseños.

No obstante, dichas consideraciones mínimas no limitan ni reemplazan la obligación del contratista de desarrollar los estudios y diseños conforme a la totalidad de la normatividad técnica, urbanística, ambiental, estructural y sectorial vigente aplicable al proyecto, así como a las buenas prácticas de ingeniería y construcción.

	En consecuencia, el contratista será el único responsable de verificar la suficiencia, funcionalidad, viabilidad y cumplimiento normativo de los diseños elaborados. De igual forma, el contratista declara conocer y aceptar desde la etapa precontractual las condiciones generales del proyecto, incluyendo el alcance, el plazo de ejecución y el presupuesto oficial definido por la entidad para el desarrollo del contrato. En ese sentido, cualquier modificación, complementación, ajuste o adición técnica que resulte necesaria durante la elaboración de los estudios y diseños deberá estructurarse y desarrollarse teniendo como referencia y limitante el monto establecido por la entidad y el plazo contractual previsto para la ejecución del proyecto. Por lo anterior, en caso de evidenciarse la necesidad de efectuar modificaciones o ajustes a las consideraciones técnicas inicialmente establecidas por la entidad, el contratista deberá formular y presentar alternativas técnicas, funcionales, financieras y constructivas que permitan garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, la funcionalidad del proyecto y la viabilidad de su ejecución dentro del presupuesto y plazo establecidos. Dichas alternativas deberán ser sustentadas técnica y económicamente por el contratista y puestas a consideración de la interventoría y de la entidad. Las modificaciones, complementaciones o alternativas propuestas deberán ser presentadas por escrito por el contratista a la interventoría, acompañadas de la respectiva justificación técnica, normativa, presupuestal y de programación, con el fin de que sean objeto de revisión y concepto técnico. Posteriormente, una vez revisadas y avaladas por la interventoría, serán remitidas a la Secretaría de Infraestructura para su correspondiente análisis, evaluación y aprobación. La alternativa definitiva a implementar será aquella que resulte concertada y aprobada entre el contratista, la interventoría y la entidad, garantizando en todo caso la viabilidad técnica, financiera y contractual del proyecto. <u>FASE II: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS</u> El contratista entregará al Municipio de Mosquera las obras de construcción del Centro Transitorio para la Clasificación de Residuos Sólidos y demás información solicitada en este estudio previo según las especificaciones descritas en el “CONSIDERACIONES TÉCNICAS CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS”. Nota 1. El dimensionamiento preliminar de las áreas, la zonificación y los demás componentes del proyecto fueron definidos por la Entidad desde la etapa precontractual, estableciendo de manera clara y precisa los espacios, servicios y áreas requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el contratista, en su calidad de responsable integral de los estudios, diseños y construcción del proyecto, deberá desarrollar y ajustar los diseños definitivos garantizando el cumplimiento de dichas áreas y de las condiciones funcionales, técnicas, urbanísticas y normativas exigidas. En este sentido, cualquier variación, ajuste o incremento de áreas que resulte durante el desarrollo de los estudios y diseños definitivos, como consecuencia de la aplicación de la normatividad vigente, criterios técnicos, soluciones estructurales, arquitectónicas, urbanísticas, de accesibilidad, funcionalidad o constructibilidad, será asumido integralmente por el contratista, tanto en la Fase I, como en la Fase II, sin que ello genere reconocimiento económico adicional, compensación alguna o reclamaciones futuras contra la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista conoce de manera amplia, suficiente y detallada las necesidades del proyecto, así como las condiciones técnicas, espaciales y funcionales definidas por la Entidad, razón por la cual deberá efectuar los diseños requeridos y ejecutar las obras necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de las áreas, espacios y servicios exigidos, entregando un proyecto completamente funcional, debidamente articulado, técnica y normativamente viable, y estéticamente adecuado, conforme a las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso contractual.
--	---

	Nota 2. Para el inicio de la Fase II, se deberá contar con la totalidad de los ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO, debidamente revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA; no obstante a lo anterior, los profesionales de la Fase I por parte del CONTRATISTA, deberán estar disponibles para resolver cualquier aclaración o duda que pueda surgir durante la ejecución de las obras contempladas en la fase II, sin que esto genere costos adicionales a cargo de la entidad, ya que el contrato se encuentra clasificado en un contrato de obra pública, por lo cual el contratista es el responsable de la calidad de los estudios y diseños técnicos entregados y aprobados por la interventoría en la FASE I, y de la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas. Por otra parte, el contratista deberá realizar una evaluación y análisis de la obra a ejecutar, por lo que deberá presentar a la interventoría y entidad de acuerdo a las condiciones del proyecto, afiliación de las personas que van a estar integradas en la ejecución de las fases definidas y que van a estar a su cargo a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), Ley 1562 de 2012, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales. Toda actividad para ejecutar debe cumplir la normativa que le aplique, tales como NSR10, Norma INVIAS 2013, Resolución 330 de 2017, reglamento técnico de instalaciones de gas, reglamento técnico para redes internas de telecomunicaciones (RETIE) y demás normatividad a la que aplique cada proyecto. De conformidad con el Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad contratante, delegará durante el tiempo de ejecución del contrato, una interventoría la cual realizará la aprobación, cuantificación, verificación y control técnico, administrativo, financiero, SST, ambiental y jurídico de la obra. De este modo la interventoría estará encargada de informar al municipio sobre los avances y ejecución de las obras. Los materiales que el contratista de obra empleará durante la ejecución de las actividades constructivas, deberán cumplir con cada de una de las características y requerimientos de calidad establecidos por la entidad en las especificaciones técnicas del proyecto. Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán ser consultados por escrito con la Interventoría, el contratista de obra no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia, quien deberá consultar con la entidad contratante. Los cambios generados y acordados por las partes de las especificaciones y materiales a implementar en el proyecto no generaran mayores costos y/o reclamaciones por parte del contratista de obra. Si durante la ejecución del proyecto, se establecen nuevas especificaciones o se actualizan las existentes para los materiales a utilizar durante la obra, el contratista deberá acatar y cumplir con la nueva normatividad para la ejecución y entrega del proyecto, sin que esto genere costos adicionales para la entidad. Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito del interventor. Las especificaciones bajo las cuales se harán los ensayos o se ejecutarán los diferentes aspectos de las obras se citan en los lugares correspondientes de estas normas técnicas. Donde se mencionen especificaciones o normas técnicas de diferentes entidades o instituciones, se entiende que se aplicará la última versión o revisión de dichas normas técnicas, será responsabilidad del Interventor el cumplimiento de estas especificaciones técnicas. El interventor, por lo tanto, podrá no solo exigir el cumplimiento de las especificaciones mínimas aquí escritas, sino de todas aquellas normas técnicas de desarrollo constructivo que deben ser
--	---

	adelantadas por el constructor, así como ordenar las pruebas y ensayos del caso, cuando así lo consideren pertinente. Durante la ejecución de la obra el interventor, tiene la facultad de: revisar e inspeccionar todo el proceso de la construcción en las áreas a intervenir, el interventor ordenará la remoción de cualquier material que no reúna las condiciones requeridas para la estabilidad o presentación estética de los acabados en superficie. Se deberá tener especial cuidado con el retiro de los residuos de construcción y demolición fuera del área intervenida hasta una Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción (RCD), conforme lo descrito en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para todas las actividades a realizar el contratista deberá elaborar, tramitar y presentar el PMT (plan de manejo de tránsito) debidamente aprobado por parte de la secretaria de movilidad del Municipio de Mosquera e interventoría, del mismo modo deberá elaborar, tramitar y presentar Estudio de Manejo Ambiental aprobado por la interventoría, todo esto para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta su apertura. CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS Se realizará una visita a la obra a fin de verificar el estado de las obras ejecutadas y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor y el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada y se deberán incluir los siguientes documentos: ➤ Certificado de documentos. ➤ Acta de recibo final. ➤ Certificación de cumplimiento. ➤ Sabana final de actividades ejecutadas. ➤ Memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas. ➤ Ensayos de laboratorio. ➤ Informes finales de Interventoría (técnico, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, calidad, social, y gerencial). ➤ Informes finales del Contratista (técnico, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, calidad, social, y gerencial). ➤ Registro fotográfico. ➤ Copia del RUT. ➤ El contratista bien sea personal natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal deberá acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de los cortes o recibo de la obra. ➤ Presentación de Factura cuando corresponda. ➤ Paz y salvo por todo concepto expedido por los sub-contratistas y/o proveedores en relación con la obligación del contratista. ➤ Paz y salvo con las empresas de servicio público. ➤ Aportes al SENA-FIC. ➤ Actas de las observaciones establecidas por la interventoría a que haya lugar, y una vez sean resueltas las observaciones o aclaraciones de la obra se procederá al documento de la liquidación respectiva. DOTACIÓN DEL PERSONAL Las personas que realicen las labores deberán portar la vestimenta adecuada y cómoda para la buena funcionalidad como overol, guantes, gafas protectoras y demás que considere el interventor, importantes que se rijan de acuerdo con las normas de seguridad industrial. Es importante resaltar, que los elementos de
--	--

protección tales como overoles, chaquetas, chalecos y los demás que considere la interventoría deberán venir marcos con los logos de la alcaldía municipal de Mosquera.

INFORMES REQUERIDOS AL CONTRATISTA

El contratista en coordinación con el interventor, presentará informes semanales (informe ejecutivo – porcentaje de avance y actividades más representativas y problemas presentados) estos con el fin de hacer el seguimiento y control al cronograma y avance de la ejecución de las obras e informes mensuales (la compilación de los informes semanales y todos los aspectos detallados las actividades ejecutadas, resultados de los ensayos tomados para verificar la calidad de los trabajos, los problemas presentados y las decisiones tomadas para resolverlos, recomendaciones y conclusiones entre otros aspectos). El contratista deberá adoptar las listas de chequeos del contenido mínimo a presentar en los informes mensuales del componente técnico, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, calidad, social, y gerencial establecido por la alcaldía de Mosquera.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios
- e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato.

Los proponentes deben tener claro que como exigencia se debe contar con un equipo de trabajo especializado y operativo, en donde uniendo todos los esfuerzos, trabajos, experiencia y tecnología se logra obtener como resultado un producto final

de buena calidad y que en la ejecución el mismo cumpla con unos requisitos específicos, a nivel de Profesión, competencia, experiencia y cargos ocupados, los cuales son proporcionales y acordes a la particularidad de cada proyecto.

Así entonces, la Secretaría generadora del estudio cumple con los estándares exigidos de proporcionalidad y objetividad acordes al presente proceso por su objeto, valor, complejidad, plazo, entre otros. La proporcionalidad de los requisitos exigidos para el presente proceso no restringe la participación de los oferentes.

La exigencia que se detalla a continuación se hace admisible y es proporcional en el sentido de que la administración municipal busca una persona natural o jurídica que haya desarrollado y ejecutado contratos de igual o mayor magnitud y de esta forma garantizar el cumplimiento efectivo del objeto a contratar, en pro de salvaguardar los recursos municipales y el bien común.

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional, el cual deberá ser el mismo que estará presente durante el desarrollo del total de las actividades objeto del contrato:

FASE I - ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 1) Un (1) Director de consultoría - Dedicación 30%.
- 2) Un (1) Arquitecto diseñador – Dedicación 50%.
- 3) Un (1) Especialista en geotecnia – Dedicación 30%.
- 4) Un (1) Especialista en estructuras – Dedicación 30%.
- 5) Un (1) Especialista en hidrosanitario – Dedicación 30%.
- 6) Un (1) Especialista eléctrico – Dedicación 30%.
- 7) Un (1) Especialista en tránsito – Dedicación 30%.
- 8) Un (1) Profesional en costos y presupuestos – Dedicación 30%.
- 9) Un (1) Profesional en topografía – Dedicación 30%.

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General	Experiencia Específica
				(años mínimos)	(años mínimos)
1	Director de consultoría Dedicación del 30% mensual.	Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en gerencia de proyectos y/o áreas afines.	8	3
2	Arquitecto diseñador Dedicación del 50% mensual.	Título de arquitecto debidamente matriculado y vigente.	N.A.	6	3
3	Especialista en estructuras Dedicación del 30% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en estructuras.	6	3
4	Especialista en hidrosanitario Dedicación del 30% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente	Con título de postgrado en ingeniería	6	3

			matriculado y vigente.	hidráulica y/o recursos hídricos o afines.		
5	Especialista Eléctrico Dedicación del 30% mensual.	Título de Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente.	N.A.	6	3	
6	Especialista en geotecnia Dedicación del 30% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en geotecnia y/o afines.	6	3	
7	Especialista en tránsito Dedicación del 30% mensual.	Título de ingeniero en tránsito y transporte y/o ingeniero en transporte y vías debidamente matriculado y vigente.	N.A	6	3	
8	Profesional en costos y presupuestos Dedicación del 30% mensual.	Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente.	N.A	4	3	
9	Profesional en topografía Dedicación del 30% mensual.	Título de ingeniero y/o tecnólogo en topografía debidamente matriculado y vigente.	N.A	4	3	

Nota: La experiencia específica para el equipo de trabajo, debe estar directamente relacionada al cargo a desempeñar solicitado por la entidad en el presente proceso de contratación (Ej. Director de obra, Residente de obra, etc.) en proyecto cuyo objeto y/o alcance sea **“PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE ASEO Y/O MANEJO DE RESIDUOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.”**.

FASE II: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

1) Un (1) Director de obra – Dedicación 30%
2) Un (1) Residente de obra – Dedicación 100%
3) Un (1) Profesional Ambiental – Dedicación 50%
4) Un (1) Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo – Dedicación 50%
5) Un (1) Especialista en Estructuras – Dedicación 20%
6) Un (1) Especialista Hidrosanitario – Dedicación 20%
7) Un (1) Especialista Eléctrico – Dedicación 20%
8) Un (1) Especialista Geotécnico – Dedicación 20%

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:					
Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Director de obra Dedicación del 30% mensual.	Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en gerencia de proyectos y/o áreas afines.	8	3
2	Residente de obra Dedicación del 100% mensual.	Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente.	N.A.	4	3
3	Profesional ambiental Dedicación del 50% mensual.	Opción 1. Título en ingeniería ambiental debidamente matriculado y vigente.	Opción 1. N.A.	6	3
		Opción 2. Título de ingeniero civil y/o industrial debidamente matriculado.	Opción 2. Con título de postgrado en el área ambiental.		
4	Profesional en seguridad y salud en el trabajo Dedicación del 50% mensual.	Opción 1. Título en seguridad y salud en el trabajo o seguridad industrial o afines debidamente matriculado y con licencia vigente.	Opción 1. N.A.	6	3
		Opción 2. Título de ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o ingeniero ambiental debidamente matriculado.	Opción 2. Con título de postgrado en seguridad y salud en el trabajo o afines y con licencia vigente.		
5	Especialista en estructuras Dedicación del 20% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en estructuras.	6	3

	6	Especialista en hidrosanitario Dedicación del 20% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en ingeniería hidráulica y/o recursos hídricos o afines.	6	3
	7	Especialista Eléctrico Dedicación del 20% mensual.	Título de Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista con matrícula profesional vigente.	N.A.	6	3
	8	Especialista en geotecnia Dedicación del 20% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en geotecnia y/o afines.	6	3

Nota: La experiencia específica para el equipo de trabajo, debe estar directamente relacionada al cargo a desempeñar solicitado por la entidad en el presente proceso de contratación (Ej. Director de obra, Residente de obra, etc.) en proyecto cuyo objeto y/o alcance sea **“PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN PARA SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.”**.

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO:

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- I. Volqueta sencilla.
- II. Volqueta doble troque.
- III. Estación total de topografía.
- IV. Retroexcavadora o excavadora de llantas u orugas.
- V. Vibro compactador.

Nota: Los demás equipos y maquinaria que no se encuentran indicados en este capítulo, y que sean necesarios para la ejecución del proyecto deberán ser incluidos por parte del contratista de obra para el desarrollo y ejecución de las actividades de obra.

NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

- El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
- Serán por cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono en caso de ser necesario.
- Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Interventoría y Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, estas podrán ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
- Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y la localización debe ser aprobada por la Interventoría. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista

	deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios. • Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. • El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la interventoría y supervisión. • Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros. • Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista, sus dependientes, empleados, contratistas o subcontratistas, ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. • En la construcción y acabados de las obras, será exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. • La Interventoría y Supervisión se reservarán el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones. • Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a dos decimales. • Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría y supervisión exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador. • Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Interventoría y supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de estas y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios. • Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría y supervisión. • Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. Estos costos deberán estar incluidos en el componente de administración que hace parte integral del análisis del AIU. CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA PERSONAL DE LA OBRA El contratista deberá mantener como personal directivo de la obra un residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán a la Interventoría y/o supervisor para su verificación antes de la iniciación de los trabajos. ENSAYOS DE LABORATORIO El contratista de la obra asumirá a su cuenta y riesgo los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio el cual cuente con certificación por parte del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), previamente autorizado por la interventoría y supervisión del contrato. El contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al interventor y/o supervisor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.
--	---

METODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el interventor y/o supervisor tendrán en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato de obra suscrito.

TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del interventor y/o supervisor, se considerará defectuoso y se ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del interventor y/o supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación pecuniaria por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costo y riesgo los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

MATERIALES

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el contratista, estas deben ser aprobadas por el interventor, y deben cumplir con lo establecido en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para minimizar los impactos ambientales negativos; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que estas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras, toda vez que el proveedor no cuente con estos permisos. De

	igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El costo de todos los acarreos de los materiales deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente Licitación Pública. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. La Administración Municipal no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral. Los materiales usados en la obra deberán provenir de empresas legalmente constituidas y que cuenten con todos los permisos para la comercialización de materiales de construcción según lo estipulado por las entidades pertinentes. EQUIPO El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta y riesgo, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipos en buen estado y que hayan sido aprobados por el interventor y supervisor del contrato, con el objeto de evitar demoras o interrupciones en la normal ejecución de la obra. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El interventor y/o supervisor podrán solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras. PERSONAL VINCULADO A LA OBRA Todo el personal vinculado a la obra será contratado o empleados directamente por el contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el interventor o supervisor. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones prestaciones sociales y honorarios a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente dentro del plazo acordado. Sin perjuicio, del cubrimiento del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales. SITIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS SÓLIDOS Durante la ejecución de los trabajos, la interventoría y/o supervisor determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021. En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato. SEÑALIZACION Cuando las obras objeto del contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el contratista está en la obligación de tomar todas las medidas
--	--

	necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas generales de construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del INVIAS. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del interventor y supervisor. Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales, sin perjuicio del cubrimiento de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. El Interventor y supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el interventor y supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar. Los gastos en que incurra el contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de este y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas. DISTINTIVO DEL PERSONAL El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante el Interventor, supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. EL CONTRATISTA deberá suministrar al Interventor y supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos laborales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo. PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de El Interventor, el supervisor y terceras personas. El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de incidentes, accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el pliego de condiciones y en las normas que regulan la materia. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista. Sin perjuicio, del cubrimiento del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y
--	--

	salubridad, y en general las normas que a este respecto disponga las entidades oficiales. <u>Antes de iniciar el contrato el contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad</u> que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Interventor y supervisor, quienes podrán además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Durante la ejecución del contrato el Interventor y supervisor le podrán ordenar al Contratista cualquier medida adicional que consideren conveniente o necesaria para garantizar la prevención de incidentes, accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor o supervisor al respecto, estos podrán ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto. En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el interventor o supervisor podrán obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias, dejando las constancias que estimen convenientes. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas. LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Interventor o supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente. VÍA DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES Durante su permanencia en la obra serán de su cargo la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, las obras que tengan como propósito proteger áreas de valor ambiental, las obras necesarias para la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de la Administración Municipal o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos. El proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales serán bajo su responsabilidad. Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas. El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán
--	--

	reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente. A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION. Para la ejecución del objeto contractual del presente proceso, el contratista deberá gestionar y adelantar todos los trámites necesarios para la obtención de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana del municipio de Mosquera, Cundinamarca, con el propósito de viabilizar la ejecución de las obras. Una vez radicada la documentación requerida, será responsabilidad exclusiva del contratista informar, notificar y solicitar ante la interventoría y el supervisor designado por el ordenador del gasto cualquier aspecto relacionado con el trámite de la licencia. Se aclara que la totalidad de los trámites y documentación exigidos para dicho procedimiento serán responsabilidad del contratista; sin embargo, el costo de la licencia de construcción será asumido por la Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca. Asimismo, el contratista será el responsable directo de la gestión y obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para las conexiones definitivas a los servicios públicos. En este sentido, deberá realizar los trámites correspondientes ante Enel-Codensa para la conexión del suministro eléctrico y gestionar ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS ESP las autorizaciones pertinentes para la conexión a la red matriz de acueducto y alcantarillado LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO La Entidad realizará la entrega de las especificaciones técnicas que deberán ser observadas y aplicadas por el contratista para la adecuada ejecución de las Fases I y II del proyecto. No obstante, dichas especificaciones no eximen al contratista de la obligación de dar estricto cumplimiento a la totalidad de la normatividad vigente aplicable en materia de infraestructura, construcción y demás disposiciones técnicas y legales que resulten pertinentes para la ejecución contractual. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del contratista verificar la suficiencia, coherencia y conformidad normativa de las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad y, de ser necesario, proponer los ajustes, complementaciones o modificaciones requeridas con el fin de garantizar el cumplimiento integral de la normatividad vigente y la correcta ejecución del proyecto. Cualquier ajuste, modificación o complementación a las especificaciones técnicas deberá ser presentada por escrito por el contratista ante la interventoría, debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, normativo y funcional, para su respectiva revisión, verificación y aprobación. Una vez la interventoría emita la correspondiente aprobación de las modificaciones propuestas a las especificaciones técnicas inicialmente establecidas para el proyecto, estas deberán ser remitidas a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para su revisión y aval definitivo, como requisito previo para su implementación dentro de la ejecución del proyecto.
Obligaciones específicas	El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA FASE I Y FASE II

	Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: - Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato. - Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. - Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. - Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. - Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). - Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. - Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. - Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. - Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. - Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. - Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. - Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). - Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de
--	--

	índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. - Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. - Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. - El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los ocho (08) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (Si aplica) - Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. (Si aplica) - Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. (Si aplica) 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS FASE I - Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original antes la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación. - Suscribir de forma conjunta con el interventor designado el acta de inicio del contrato. - Una vez suscrita el acta de inicio, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles, el contratista, deberá presentar a la interventoría, el cronograma detallado del plazo de entrega de los proyectos y componentes que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento al plazo establecidos por la entidad. - Hacer entrega de los productos contratados según las especificaciones descritas en el “ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, dentro del plazo máximo establecido del contrato. - Realizar como mínimo una (1) visita de campo, previa a la elaboración del proyecto arquitectónico, que recoja las inquietudes y expectativas de la comunidad y los interesados del proyecto, los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista y se presentará un informe de dichas visitas. - Entregar un Informe Preliminar y Diagnóstico del proyecto que se enmarca en el presente proceso, soportado en las diferentes visitas de campo a realizarse al predio donde se ejecutará el proyectos y el insumo documental entregado por el municipio de Mosquera, según las especificaciones descritas en el “ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”. - El Contratista deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Interventoría y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos en un término no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Contratista en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del Contrato. - Entregar al municipio de Mosquera la respectiva licencia de construcción, verificada, aprobada y sellada por la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca acorde al proyecto señalado en el objeto del presente contrato. - Entregar al municipio de Mosquera la viabilidad, factibilidad y la aprobación del diseño según las condiciones exigidas por la empresa ENEL CODENSA, lo anterior, en los formatos establecidos para la validación de los mismos; en consecuencia, el diseñador deberá entregar los planos y documentos técnicos avalados y con firma y sello de la empresa ENEL-CODENSA. - Entregar al municipio de Mosquera los planos Hidro-Sanitarios y planos de detalles del Shut de basuras, PTAR (si aplica); verificados, aprobados y
--	--

	sellados por la empresa municipal de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS ESP. 11. Elaborar cada uno de los estudios y diseños acorde a la normatividad vigente que los regule. 12. Realizar los ajustes pertinentes, si durante la ejecución del contrato, se establecen nuevas normas y/o actualiza la normatividad que regula la elaboración de los estudios y diseños del presente proceso. 13. Entregar todos los trabajos, unificados, impresos y en magnético en dos (02) copias en formato pliego a color en papel bond, en escalas indicadas respectivamente, informes estudios y similares en cuadernillos impresos en tamaño carta, todo debidamente ordenado, foliado, legajado de forma uniforme. Todos los planos irán firmados por el profesional idóneo quien además suministrara copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional y vigencia de esta no mayor a tres (3) meses y memorial de responsabilidad. 14. Entregar en medio digital la totalidad del proyecto escaneado (documentación y planimetría) con el fin de tener la información con firmas y sellos en medio magnético y hacerlo parte del archivo municipal. 15. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la interventoría del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada. 2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS FASE II 2.2.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL 1. Tramitar, constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar, restablecer y cargar en SECOP II las garantías y demás amparos exigidos en el contrato, dentro de los términos contractuales, atendiendo las observaciones de la Entidad hasta obtener su aprobación. 2. Suscribir, junto con la interventoría y/o supervisión, las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, terminación, liquidación y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución y cierre del contrato. 3. Presentar, antes del inicio material de las actividades que así lo requieran, la totalidad de documentos, planes, permisos, programas, hojas de vida, matrículas profesionales, certificaciones, afiliaciones y soportes exigidos como requisitos de inicio, sin que la revisión o aprobación de la interventoría exonere al contratista de responsabilidad. 4. Presentar a la interventoría todos los informes, controles, formatos, actas, matrices, registros y demás documentos exigidos por el contrato, el anexo técnico, los manuales, guías, procedimientos y formatos aplicables, debidamente diligenciados, firmados y con sus soportes. 5. Presentar informes mensuales de ejecución y los informes extraordinarios que soliciten la interventoría, la supervisión o el Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. Como mínimo deberán integrar los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, SST, calidad, social/comunitario y de tránsito cuando aplique, incluyendo avance físico y financiero, programación, recursos, riesgos, novedades, requerimientos y plan de acción. 6. Presentar el informe mensual de ejecución contractual dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes a la terminación del respectivo mes de ejecución, debidamente diligenciado y soportado. La presentación de informes con inconsistencias, información incompleta o ausencia de soportes no se entenderá como cumplimiento de la obligación, por lo que el contratista deberá efectuar las correcciones requeridas por la interventoría y/o la entidad dentro del término establecido para tal efecto. 7. Presentar un informe final consolidado, previamente revisado y aprobado por la interventoría, con la totalidad de soportes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, SST y de calidad, planos récord, manuales, garantías, actas, paz y salvos, inventarios y demás documentos exigidos por la lista de chequeo del Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
--	---

	- Llevar bitácora diaria de obra, física y/o digital según determine la Entidad, en la que se registren actividades ejecutadas, personal, maquinaria y equipos presentes, condiciones climáticas, cantidades relevantes, ensayos, instrucciones, visitas, novedades, suspensiones parciales, restricciones, incidentes, decisiones y órdenes de interventoría. Deberá mantenerse actualizada, foliada o con trazabilidad equivalente y disponible para consulta. - Mantener un archivo contractual organizado, actualizado y trazable, con control de versiones y correspondencia, que permita identificar fecha de radicación, responsable, estado de revisión, observaciones, respuesta y aprobación de cada entregable. - Atender y responder de fondo, de manera completa y dentro del término fijado, los requerimientos escritos formulados por la interventoría, supervisión o Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. La respuesta deberá incluir las acciones correctivas, responsables, recursos y fechas de cierre cuando el requerimiento corresponda a una desviación o incumplimiento. - Asistir con el personal mínimo establecido por la entidad a los comités de obra, reuniones técnicas, administrativas, ambientales, SST, financieras, jurídicas, sociales y demás convocatorias. Las decisiones y compromisos consignados en actas deberán ser atendidos en los plazos allí definidos. - Reportar inmediatamente a la interventoría y al Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas cualquier hecho que pueda afectar el plazo, costo, alcance, calidad, seguridad, ambiente, estabilidad o funcionalidad de la obra, acompañando el análisis de impacto y las medidas de manejo propuestas. - Realizar y conservar registro fotográfico y, cuando sea solicitado, videográfico, georreferenciado o fechado, del estado inicial, avance, actividades ocultas, ensayos, no conformidades, correcciones, estado final y demás hitos relevantes del proyecto. - Instalar y mantener la valla informativa del proyecto y demás elementos de información institucional en las condiciones, ubicación, contenido y plazo definidos por el Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y la normativa aplicable. - Realizar las socializaciones, reuniones informativas y actividades de relacionamiento con comunidad, vecinos, usuarios y actores institucionales que establezcan los documentos del proceso, dejando actas, listados y evidencias. - Custodiar la información contractual y utilizar los estudios, diseños, especificaciones y demás documentos suministrados por el Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas exclusivamente para la ejecución del objeto contractual, respetando los derechos de propiedad intelectual y las restricciones de uso aplicables. - Disponer, cuando así se establezca en los documentos del proceso, de una oficina o punto de apoyo operativo en el casco urbano del Municipio de Mosquera, con capacidad para atender los asuntos técnicos, administrativos, financieros, contables y documentales relacionados con la ejecución del contrato. - Elaborar conjuntamente con la interventoría las actas de vecindad iniciales y finales de los predios, vías, espacio público y demás bienes potencialmente afectados por la obra, antes de la intervención y al cierre de los trabajos, con registro fotográfico, identificación de condiciones preexistentes, firmas y trazabilidad de las novedades. - Llevar control de la correspondencia enviada y recibida y gestionar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás comunicaciones de la comunidad, autoridades, organismos de control e interesados relacionadas con la ejecución del proyecto, incorporando su estado y soportes de respuesta en los informes periódicos. - Elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan de Gestión Social cuando resulte aplicable conforme al Anexo Técnico y demás documentos del proceso, incluyendo socialización, atención a la comunidad, manejo de impactos, registro de compromisos y evidencias de cumplimiento. - Realizar seguimiento mensual a las acciones de tratamiento asignadas al contratista en la matriz de riesgos del proceso y del contrato, reportando materialización, controles implementados, responsables, estado y medidas adicionales requeridas.
--	--

	2.2.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS, DE PROGRAMACIÓN, RECURSOS Y CALIDAD 1. Ejecutar la obra de conformidad con el contrato, estudios previos, pliego de condiciones, oferta, diseños, planos, especificaciones técnicas generales y particulares, presupuesto, licencias, permisos, normas técnicas aplicables, instrucciones de la interventoría y demás documentos que integren el proceso contractual. 2. Realizar, antes de intervenir, el reconocimiento técnico del área y verificar condiciones físicas, topográficas, geotécnicas, redes, accesos, interferencias, restricciones, obras existentes y demás circunstancias que puedan incidir en la ejecución, dejando constancia documentada. 3. Presentar para aprobación de la interventoría el Plan Detallado de Trabajo – PDT o cronograma detallado dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles a la firma del acta de inicio. Deberá ser coherente con el alcance, plazo, secuencia constructiva, ruta crítica, hitos, cantidades de obra, recursos, frentes, rendimientos, flujo de inversión y programación de suministros. 4. Mantener actualizado el PDT y reportar periódicamente el avance real frente al programado, identificando desviaciones por actividad, ruta crítica, causas, impacto y medidas correctivas. Toda reprogramación deberá estar técnicamente justificada y contar con aprobación previa de la interventoría, sin que por sí misma implique ampliación del plazo contractual. 5. Cuando se evidencie un atraso superior al cinco por ciento (5 %) respecto del PDT aprobado, o riesgo cierto de incumplimiento de hitos o de la fecha de terminación contractual, el contratista deberá presentar, dentro del término que le señale la interventoría, un plan de contingencia o recuperación que contenga las acciones, responsables, recursos, frentes de trabajo, turnos, maquinaria, materiales, metas semanales y fecha prevista de nivelación. 6. Implementar el plan de contingencia aprobado y demostrar semanalmente su efectividad. La persistencia del atraso, la no presentación del plan o el incumplimiento de sus medidas podrá ser documentado por la interventoría como incumplimiento para los efectos contractuales y sancionatorios a que haya lugar, con observancia del debido proceso. 7. Cuando se evidencie un atraso superior al cinco por ciento (5 %) respecto del PDT aprobado, la interventoría deberá presentar a la entidad un informe técnico detallado que sustente el atraso, sus causas, afectación a la programación y medidas adoptadas, con el fin de que la entidad determine la procedencia de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo por presunto incumplimiento contractual. 8. Disponer y mantener durante toda la ejecución el personal profesional, técnico, administrativo y operativo mínimo exigido, con las dedicaciones, experiencia, matrículas y perfiles establecidos. La ausencia injustificada se considerará incumplimiento de la obligación de recurso humano. 9. Presentar diariamente o con la periodicidad que establezca la interventoría el control de personal en obra, discriminando cargo, frente, jornada, hora de ingreso y salida y novedad. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y la interventoría podrán verificar la presencia efectiva mediante inspecciones, bitácora y otros mecanismos de trazabilidad. 10. Todo cambio de personal mínimo deberá ser previamente solicitado y justificado; el reemplazo deberá acreditar perfil y experiencia iguales o superiores a los exigidos en los documentos que hacen parte del proceso contractual y solo podrá incorporarse una vez sea aprobado conforme al procedimiento contractual, salvo situaciones urgentes debidamente justificadas que no comprometan la seguridad ni continuidad de la obra. 11. Disponer de la mano de obra suficiente para alcanzar los rendimientos previstos. Cuando el avance evidencie insuficiencia de cuadrillas, el contratista deberá incrementar, redistribuir o reforzar el personal a su costo, sin perjuicio de las acciones contractuales por atraso imputable. 12. Mantener en obra la maquinaria, equipos, herramientas y medios auxiliares mínimos exigidos, en condiciones operativas, seguras y con mantenimiento vigente. Las averías deberán ser atendidas mediante reparación o sustitución oportuna para no afectar el PDT. 13. Disponer y mantener los frentes de intervención requeridos para la ejecución de las obras, correspondientes a CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS
--	---

	SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA. Las intervenciones podrán ejecutarse de manera paralela o secuencial, de acuerdo con la programación aprobada y la organización técnica y operativa del contratista, siempre que se garantice el cumplimiento del plazo contractual. Cuando resulte necesario para recuperar atrasos o garantizar dicho plazo, deberán habilitarse frentes adicionales, previa coordinación con la interventoría. 14. Elaborar y mantener una programación de compras, fabricación, suministro, transporte, acopio y disponibilidad de materiales e insumos críticos, compatible con el PDT, de forma que la falta de materiales imputable al contratista no genere suspensión, reducción de rendimiento o atraso. 15. Informar oportunamente a la interventoría cualquier riesgo de desabastecimiento y adoptar medidas de sustitución de proveedor, aumento de inventarios, compras anticipadas u otras acciones, sin alterar las especificaciones ni incorporar materiales no aprobados. 16. Utilizar únicamente materiales, elementos y productos que cumplan las especificaciones, normas técnicas, fichas, certificados y requisitos de calidad aplicables. La interventoría podrá rechazar materiales no conformes, ordenar su retiro y exigir su reposición sin costo adicional para la Entidad. 17. Implementar un Plan o Programa de Aseguramiento de la Calidad con procedimientos de inspección, control, liberación de actividades, trazabilidad, tratamiento de no conformidades y un plan de inspección y ensayos que indique actividad, ensayo, frecuencia, muestreo, criterio de aceptación y norma aplicable. 18. Realizar por su cuenta los ensayos, pruebas, verificaciones y controles previstos contractualmente y los técnicamente necesarios para demostrar la calidad de materiales y obra ejecutada, utilizando laboratorios y equipos que cumplan los requisitos de acreditación, competencia y calibración exigibles. 19. Entregar oportunamente a la interventoría resultados de ensayos, certificados de calidad, calibración y trazabilidad. No cubrir, ocultar o continuar actividades que requieran inspección o liberación previa sin la autorización correspondiente. 20. Demoler, retirar, reconstruir, corregir o reemplazar, a su costo y dentro del plazo fijado por la interventoría y/o secretaria de infraestructura y obras públicas, cualquier actividad, material o elemento que resulte defectuoso, no conforme con los diseños o especificaciones, o que haya sido ejecutado sin cumplir controles requeridos. 21. Proteger las obras ejecutadas, áreas vecinas, redes, espacio público, infraestructura existente y bienes de terceros. Reparar a su costo los daños imputables a sus actividades y restituir las zonas afectadas a condiciones iguales o mejores a las iniciales. 22. Obtener y mantener los permisos, autorizaciones y coordinaciones técnicas que correspondan al contratista, incluyendo cierres, ocupaciones, excavaciones, accesos, horarios, redes y servicios públicos, sin iniciar la actividad sujeta a permiso hasta contar con la autorización requerida. 23. Implementar y mantener el Plan de Manejo de Tránsito – PMT cuando aplique, con señalización, dispositivos, desvíos, pasos peatonales y medidas aprobadas por la autoridad competente, efectuando inspección y mantenimiento permanente. 24. Coordinar con empresas de servicios públicos la identificación, protección, traslado, conexión, recibo y puesta en servicio de redes que hagan parte del alcance; reportar inmediatamente daños o interferencias y asumir las reparaciones que le sean imputables. 25. Mantener campamentos, cerramientos, bodegas, talleres, zonas de acopio, accesos y áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden, seguridad, funcionalidad y limpieza durante todo el contrato. 26. Entregar las obras completamente terminadas, funcionales, probadas y aptas para el uso previsto, incluyendo conexiones, pruebas de puesta en servicio, manuales, planos récord y demás requisitos de recibo. 27. Responder por la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de las obras durante los términos de garantía y ejecutar oportunamente las reparaciones atribuibles a defectos de construcción, materiales o procesos.
--	---

	28. Cumplir los reglamentos técnicos aplicables a instalaciones y sistemas especiales, incluidos RETIE y RETILAP cuando correspondan, y emplear productos con las certificaciones exigidas. 29. Suspender de manera inmediata una actividad específica cuando exista riesgo grave para la estabilidad, calidad, seguridad de personas, ambiente o infraestructura, informar a la interventoría y reanudar únicamente cuando se hayan implementado y verificado las medidas correctivas correspondientes. 30. Realizar las pruebas de funcionamiento, estanqueidad, continuidad, presión, puesta en servicio o las que técnicamente correspondan a las redes e instalaciones intervenidas, corregir a su costo las deficiencias atribuibles a la ejecución y obtener el recibo a satisfacción de la interventoría y, cuando corresponda, de la empresa prestadora o autoridad competente. 31. Restituir, reparar o reponer a su costo las vías, andenes, zonas de urbanismo, espacio público y demás infraestructura que resulte afectada por el tránsito de maquinaria, transporte de materiales o actividades imputables al contratista, dejándola en condiciones iguales o mejores a las preexistentes. 32. Instalar, conservar y mantener en condiciones seguras y funcionales los cerramientos provisionales de obra, barreras, controles de acceso y demás elementos de aislamiento requeridos en cada frente, conforme a los documentos contractuales, al análisis de riesgos y a las instrucciones de la interventoría. 33. Programar y gestionar con la anticipación necesaria la compra, fabricación, importación, nacionalización, transporte y entrega de equipos, materiales o elementos de suministro especial, de modo que los tiempos logísticos previsibles no afecten la ruta crítica ni el plazo contractual. 2.2.3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST 1. Cumplir integralmente el Sistema General de Riesgos Laborales y la normativa vigente en SST, en especial la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021 para trabajo en alturas cuando aplique, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Diseñar, implementar, mantener y mejorar el SG-SST aplicable al contrato, articulado con los riesgos reales de la obra, y presentar a la interventoría los documentos y evidencias que permitan verificar su ejecución efectiva. 3. Presentar antes del inicio de actividades la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, controles operacionales, plan anual de trabajo, plan de capacitación, plan de emergencias, procedimientos seguros y demás documentos requeridos, actualizándolos ante cambios en procesos, frentes, personal o condiciones de riesgo. 4. Verificar y acreditar la afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales de todo el personal propio, dependiente, independiente y subcontratado, según corresponda, antes de permitir su ingreso a obra. 5. Exigir a subcontratistas y proveedores que desarrollen actividades en obra el cumplimiento de los requisitos de SST y realizar seguimiento documentado, sin que la subcontratación traslade o disminuya la responsabilidad contractual del contratista. 6. Garantizar inducción, reinducción, capacitación, entrenamiento y autorización del personal de acuerdo con los peligros de su labor, conservando evidencias de asistencia, evaluación y competencia. 7. Suministrar, reponer, inspeccionar y exigir el uso de elementos y equipos de protección personal adecuados al riesgo, certificados cuando corresponda, sin costo para el trabajador y con registros de entrega y capacitación. 8. Implementar el programa de prevención y protección contra caídas y cumplir los requisitos de la Resolución 4272 de 2021 cuando existan trabajos en alturas, incluyendo roles, capacitación, aptitud, permisos o listas de verificación, sistemas de acceso, medidas de prevención y protección y plan de rescate. 9. Implementar procedimientos y permisos de trabajo para tareas de alto riesgo que resulten aplicables, tales como alturas, espacios confinados,
--	---

	izaje de cargas, excavaciones, energías peligrosas, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y operación de maquinaria. 10. Realizar inspecciones planeadas y preoperacionales a frentes, equipos, herramientas, sistemas de acceso, instalaciones provisionales, excavaciones, izajes, señalización, orden y aseo, y cerrar oportunamente los hallazgos. 11. Investigar y reportar accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales conforme a la normativa, implementar acciones correctivas y remitir a la interventoría los soportes que contractualmente correspondan, preservando la confidencialidad de la información sensible. 12. Medir y reportar mensualmente los indicadores mínimos del SG-SST exigibles y los indicadores contractuales definidos por el Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, incluyendo accidentalidad, severidad, frecuencia, ausentismo y avance del plan de trabajo, con análisis de tendencia y acciones de mejora. 13. Conformar y mantener los mecanismos de participación exigibles, incluido el COPASST o Vigía de SST y el Comité de Convivencia Laboral cuando corresponda por la estructura y número de trabajadores, garantizando su funcionamiento conforme a la normativa vigente. 14. Disponer de recursos humanos competentes para la gestión SST, con licencia y formación requeridas cuando aplique, y asegurar su presencia y dedicación conforme a las condiciones del proceso contractual. 15. Implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias acorde con los escenarios de obra, incluyendo brigada, equipos, señalización, rutas, comunicaciones, simulacros y coordinación con organismos de respuesta. 16. Mantener condiciones sanitarias, de higiene, bienestar, agua potable, servicios sanitarios, áreas de descanso y orden y aseo acordes con la naturaleza y número de trabajadores. 17. Controlar los riesgos derivados de tránsito interno, maquinaria amarilla, vehículos, equipos móviles e interacción peatón-equipo mediante segregación, señalización, alarmas, señalero cuando aplique y procedimientos de operación segura. 18. Informar inmediatamente a la interventoría los eventos SST graves, accidentes graves o mortales, emergencias y situaciones de riesgo inminente, y presentar el informe de investigación y plan de acción dentro de los términos legales y contractuales. 19. Atender los requerimientos SST de la interventoría dentro del plazo señalado y abstenerse de iniciar o continuar actividades respecto de las cuales no se hayan implementado los controles críticos exigidos. 20. Adjuntar en los informes periódicos los soportes de cumplimiento laboral y de seguridad social que sean exigibles, así como evidencias de inspecciones, capacitaciones, entrega de EPP, permisos de trabajo, estadísticas, investigaciones y cierre de hallazgos. 21. Mantener registros mensuales de accidentalidad, incidentes, investigaciones, acciones correctivas, inspecciones, capacitaciones y entrega de elementos de protección personal, y calcular los indicadores de SST que exija la normativa vigente y los documentos contractuales, con análisis de causas y tendencias. 22. Garantizar la conformación y funcionamiento del COPASST o del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, con la periodicidad y condiciones previstas en la normativa vigente; cualquier exigencia contractual adicional deberá ser compatible con dicha regulación. 2.2.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES 1. Cumplir la normativa ambiental nacional, regional y municipal aplicable al proyecto, así como las licencias, permisos, autorizaciones, actos administrativos, determinantes de la autoridad ambiental y obligaciones contenidas en el PMA/PAGA y documentos contractuales. 2. Elaborar, presentar, implementar y mantener actualizado el Plan de Manejo Ambiental – PMA y/o PAGA que corresponda, con programas, medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, seguimiento, indicadores, responsables, cronograma y evidencias. 3. Gestionar integralmente los Residuos de Construcción y Demolición – RCD conforme a la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 y las normas que las sustituyan o modifiquen, incluyendo
--	--

	prevención, separación, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, entrega a gestores autorizados y disposición final. 4. Presentar y mantener vigente la documentación de los gestores, plantas de aprovechamiento, puntos limpios, sitios de disposición o receptores de RCD que se utilicen, y conservar certificados, manifiestos, tiquetes, volúmenes y demás soportes que acrediten la trazabilidad del residuo. 5. Cumplir las metas de aprovechamiento de RCD que resulten legal y contractualmente aplicables y reportar a la autoridad ambiental y a la interventoría la información exigida en los formatos y periodicidades correspondientes. 6. Implementar manejo diferenciado de residuos ordinarios, aprovechables, especiales y peligrosos, incluyendo segregación, etiquetado, almacenamiento temporal, entrega a gestores autorizados y conservación de certificados. 7. Prevenir vertimientos no autorizados y contaminación de suelos y cuerpos de agua. Contar con sistemas de contención, manejo de aguas de escorrentía, sedimentación y control de derrames acordes con los riesgos de la obra. 8. No captar agua de fuentes naturales ni efectuar vertimientos, ocupaciones de cauce u otras intervenciones sujetas a permiso sin contar previamente con la autorización de la autoridad competente. 9. Implementar medidas de control de emisiones de material particulado, gases, polvo, ruido y vibraciones generadas por la obra, maquinaria, transporte y acopios, atendiendo los límites y obligaciones aplicables. 10. Disponer áreas adecuadas para mantenimiento menor, abastecimiento y manejo de combustibles o sustancias químicas cuando estas actividades estén autorizadas, con superficies protegidas, contención secundaria, fichas de datos de seguridad y kits para derrames. 11. Realizar lavado de llantas y control de arrastre de material cuando sea necesario, evitando la descarga de lodos o aguas contaminadas a vías, espacio público, redes o cuerpos de agua sin el manejo correspondiente. 12. Proteger la vegetación, arbolado, fauna y demás componentes bióticos del área de influencia. No realizar tala, poda, traslado, aprovechamiento o intervención de individuos arbóreos sin los permisos requeridos y cumplir las compensaciones impuestas. 13. Implementar medidas de manejo de suelos, excavaciones, material de descapote y sobrantes, evitando erosión, inestabilidad, arrastre y ocupación indebida del espacio público. 14. Mantener los frentes, vías, andenes, campamentos y áreas de influencia en condiciones de orden y limpieza, retirando oportunamente materiales sobrantes y residuos. 15. Informar inmediatamente a la interventoría cualquier contingencia, derrame, afectación ambiental, hallazgo, queja o requerimiento de autoridad; implementar la respuesta, documentar causas y ejecutar las medidas correctivas y de reparación que correspondan. 16. Reportar y gestionar los pasivos ambientales que se identifiquen durante la ejecución, diferenciando los preexistentes de los generados por el contratista y presentando evidencia para su tratamiento y cierre. 17. Realizar seguimiento mediante indicadores ambientales, inspecciones y registros; presentar en el informe mensual el nivel de cumplimiento, hallazgos, soportes, cantidades de residuos, consumo de recursos y acciones correctivas. 18. Exigir a subcontratistas, transportadores, gestores y proveedores el cumplimiento de las obligaciones ambientales que les resulten aplicables y verificar documentalmente su habilitación cuando corresponda. 19. Atender dentro del plazo señalado los requerimientos ambientales de la interventoría, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y autoridades competentes; el cierre deberá acreditarse con evidencia verificable y no únicamente con comunicación de respuesta. 20. Abstenerse de ejecutar actividades que requieran permiso ambiental mientras este no se encuentre vigente y disponible para verificación. 21. Cuando el proyecto esté sujeto a las obligaciones de gestión de RCD ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR u otra autoridad competente, presentar antes del inicio de las actividades los instrumentos exigibles y efectuar los reportes periódicos y de cierre que correspondan, junto con certificados, manifiestos y demás soportes de aprovechamiento, transporte y disposición.
--	---

	22. Garantizar el cumplimiento del porcentaje mínimo de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición - RCD aplicable al año de ejecución o terminación de la obra, conforme a la regulación vigente, dejando trazabilidad documental de las cantidades generadas, aprovechadas y dispuestas. 2.2.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS 1. Ejecutar el contrato dentro del valor pactado y administrar los recursos de forma coherente con el avance físico, el flujo de inversión y el PDT, sin perjuicio de los mecanismos de modificación contractual legalmente procedentes. 2. Presentar mensualmente el flujo de caja y la curva de inversión actualizada, comparando programado contra ejecutado y explicando las desviaciones relevantes. 3. Elaborar y presentar oportunamente las actas de obra y cuentas de cobro con cantidades verificables, memorias de cálculo, soportes de calidad, planos, registros y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución efectiva. 4. Facturar únicamente actividades y cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas, aceptadas y recibidas por la interventoría conforme a las condiciones de pago del contrato. 5. Presentar análisis de precios unitarios, soportes de cotizaciones, rendimientos, cantidades y documentos requeridos para la evaluación de ítems no previstos, mayores cantidades o modificaciones, sin ejecutar actividades no autorizadas cuando se requiera aprobación previa. 6. No adquirir compromisos a nombre de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas ni ejecutar mayores cantidades, actividades adicionales o no previstas con expectativa de reconocimiento económico sin el trámite y autorización contractual correspondiente. 7. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, costos de administración, obligaciones laborales, seguros, transporte, equipos, materiales y demás erogaciones que contractualmente se encuentren a su cargo. 8. Presentar los soportes de pago de seguridad social, parafiscales y obligaciones laborales exigibles como condición para pagos, de conformidad con la normativa y documentos contractuales. 9. Responder por la correcta inversión y amortización de anticipos cuando existan, cumplir el plan de inversión aprobado y presentar extractos, conciliaciones y soportes conforme al esquema fiduciario o de manejo definido en el contrato. 10. Actualizar oportunamente las garantías cuando se presenten modificaciones de valor, plazo, suspensión, reinicio, recibos parciales, terminación u otros eventos que afecten sus vigencias o montos. 11. Entregar la información financiera y contable que requieran la interventoría o la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para verificar ejecución presupuestal, pagos, saldos, amortizaciones, reajustes, retenciones y cierre financiero. 12. Reintegrar o autorizar los descuentos de sumas pagadas en exceso, valores no soportados, saldos de anticipo, servicios o trámites asumidos por la Entidad por cuenta del contratista y demás conceptos contractualmente procedentes, previo trámite correspondiente. 13. Cuando exista anticipo y el esquema contractual así lo permita o exija, manejar sus recursos mediante la cuenta, patrimonio autónomo o mecanismo exclusivo definido en el contrato, sin mezclarlos con recursos destinados a fines distintos, y suministrar a la interventoría y a la Entidad la información bancaria y financiera necesaria para su control. 14. Presentar antes del desembolso del anticipo el plan de inversión para aprobación, y justificar documentalmente cada utilización mediante facturas, comprobantes, extractos, conciliaciones, contratos, órdenes de compra y demás soportes idóneos, de acuerdo con el plan aprobado y las reglas contractuales. 15. Abstenerse de ejecutar obras adicionales, mayores cantidades o ítems no previstos que requieran modificación o autorización previa hasta que se surtan los trámites técnicos, presupuestales y contractuales correspondientes y se acuerden o aprueben, cuando proceda, los precios unitarios respectivos.
--	--

2.2.6. OBLIGACIONES LEGALES Y JURÍDICAS

1. Cumplir la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, los documentos tipo cuando resulten aplicables, y las demás normas que regulen la contratación estatal y el objeto contractual.
2. Cumplir integralmente el pliego, adendas, estudios previos, oferta, contrato, anexos, apéndices, manuales, guías, procedimientos y demás documentos que integren el negocio jurídico, observando el orden de prevalencia.
3. Informar inmediatamente cualquier inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o circunstancia sobreviniente que pueda afectar la ejecución o la capacidad para contratar.
4. Mantener durante la ejecución la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para cumplir las obligaciones asumidas.
5. Obtener y mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones, registros, matrículas y habilitaciones que legal o contractualmente correspondan al contratista.
6. Cumplir las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal utilizado y responder por sus subcontratistas en los términos legales, sin que se genere vínculo laboral alguno con el Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
7. Solicitar autorización previa para subcontratar cuando así lo exijan los documentos contractuales y mantener la responsabilidad integral por las actividades subcontratadas. La subcontratación no releva al contratista de ninguna obligación frente al Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
8. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que tenga tal carácter y cumplir las reglas de protección de datos personales y seguridad de la información que resulten aplicables.
9. Responder por daños antijurídicos, afectaciones a terceros, bienes, redes o infraestructura derivados de hechos imputables a su actuación, personal, subcontratistas, equipos o actividades, sin perjuicio de las coberturas de seguros.
10. Atender las reclamaciones, requerimientos de autoridades y actuaciones administrativas relacionadas con hechos imputables al contratista y suministrar al Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas la información y colaboración necesarias para la defensa de los intereses públicos.
11. Cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por la interventoría o supervisión dentro del marco contractual. Cuando considere que una instrucción excede el alcance o contraría el contrato, deberá advertirlo por escrito de manera inmediata, sin guardar silencio frente al riesgo identificado.
12. Pagar las multas y la cláusula penal pecuniaria cuando sean declaradas o impuestas conforme al contrato, la ley y el debido proceso, sin perjuicio del deber de corregir el incumplimiento que las originó.
13. Reconocer que la aprobación, revisión, recibo, autorización o no objeción de documentos, materiales, procedimientos o actividades por parte de la interventoría o del Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas no transfiere ni disminuye la responsabilidad técnica, contractual o legal del contratista.
14. Entregar inmediatamente a la interventoría cualquier hallazgo arqueológico, histórico, paleontológico o de interés cultural y suspender las actividades en el área afectada cuando la normativa o la autoridad competente así lo exijan.
15. Facilitar el ejercicio del control fiscal, disciplinario, administrativo y contractual, suministrando información completa, veraz y oportuna a las autoridades y órganos competentes.
16. Responder por el manejo de los recursos públicos que le sean entregados, incluido el anticipo cuando exista, en los términos de la Constitución, la ley y el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias, administrativas, civiles o penales a que haya lugar según la conducta y el régimen jurídico aplicable.
17. Emitir por escrito, cuando sea requerido por la interventoría o la supervisión, los conceptos y respuestas técnicas, administrativas, financieras, sociales, ambientales, de SST o jurídicas relacionadas con hechos de la ejecución que sean de su competencia, acompañados de los soportes y análisis correspondientes.

	2.2.7. MECANISMOS ESPECÍFICOS DE CONTROL, APREMIO Y TRAZABILIDAD DEL INCUMPLIMIENTO 1. Todo requerimiento de la interventoría o supervisión deberá identificar la obligación presuntamente incumplida, la evidencia, la acción requerida y el plazo de corrección. El contratista deberá responder y acreditar el cierre con soportes verificables. 2. Para el control del cronograma, la interventoría deberá comparar periódicamente avance programado y ejecutado. Cuando el atraso alcance el umbral previsto en el contrato o comprometa la ruta crítica, deberá exigirse plan de contingencia, recuperación o nivelación, sin perjuicio de los procedimientos sancionatorios aplicables. 3. El plan de contingencia deberá ser suficientemente detallado para permitir seguimiento objetivo e incluir, como mínimo, causas del atraso, actividades críticas, metas de recuperación, fechas de nivelación, recursos adicionales, personal, maquinaria, materiales, frentes, turnos, responsables e indicadores semanales. 4. La falta de presentación oportuna de informes, planes, soportes, ensayos, actas, respuestas o documentos exigibles; su presentación incompleta; o la no corrección dentro del plazo otorgado deberá registrarse en la matriz de seguimiento contractual como posible incumplimiento. 5. La ausencia del personal mínimo, la falta de dedicación exigida, la insuficiencia de mano de obra, la indisponibilidad de maquinaria o equipos mínimos y la falta de materiales necesarios para ejecutar el PDT deberán ser documentadas mediante acta, bitácora, registro de asistencia, inspección, evidencia fotográfica u otro medio idóneo. 6. Cuando la insuficiencia de recursos afecte el avance, la interventoría podrá exigir, dentro del marco contractual, incremento o redistribución de personal, equipos, turnos, frentes o suministros, sin que ello genere reconocimiento económico adicional cuando corresponda a obligaciones necesarias para cumplir el alcance y plazo pactados. 7. Las no conformidades técnicas deberán indicar el requisito incumplido, ubicación, actividad afectada, tratamiento exigido, plazo y criterio de cierre. No se considerará cerrada una no conformidad hasta que exista verificación de la corrección y, cuando aplique, resultado satisfactorio de ensayo. 8. Los hallazgos ambientales y SST deberán clasificarse y gestionarse según su criticidad. Ante riesgo grave e inminente, la interventoría podrá requerir la suspensión de la actividad específica hasta que se implementen controles suficientes, sin perjuicio de las competencias legales de las autoridades. 9. El contratista deberá mantener una matriz consolidada de compromisos y requerimientos con número de radicado o acta, fecha, componente, obligación asociada, responsable, plazo, estado, evidencia de cierre y validación de la interventoría. 10. La reiteración de un mismo incumplimiento, la falta de corrección después del apremio, la persistencia de atrasos o el incumplimiento de planes de contingencia deberá ser informada por la interventoría a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas con los soportes necesarios para que la Entidad evalúe la procedencia de multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento u otras medidas previstas en la ley y el contrato. 11. El establecimiento de multas, porcentajes, bases de cálculo y eventos sancionables deberá incorporarse expresamente en la minuta del contrato y guardar proporcionalidad con la obligación garantizada. 12. El contratista deberá permitir y facilitar visitas no anunciadas de verificación por parte del Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la supervisión o interventoría, en los términos legales y contractuales, para comprobar personal, maquinaria, materiales, frentes, condiciones SST, ambientales y avance físico. 3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993: 1. Cumplir con las obligaciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
--	--

	3. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas en la Cláusula Forma de pago del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Contratar un interventor para que realice el control técnico, administrativo, financiero, ambiental, SST, social y legal de la obra.												
Valor estimado del contrato:	El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.869.111.200,00 M/CTE), valor que incluye el AIU, el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual. Este valor equivale a 1.067,51 SMMLV, de conformidad con el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026. <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DE LA FASE</th><th>VALOR POR FASE</th></tr><tr><td>A</td><td>FASE I - ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO</td><td>\$ 131.320.191,00 (IVA Incluido)</td></tr><tr><td>B</td><td>FASE II - CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS</td><td>\$1.737.791.009,00 (AIU incluido)</td></tr><tr><td></td><td>VALOR TOTAL:</td><td>\$ 1.869.111.200,00</td></tr></table> JUSTIFICACIÓN: Con el propósito de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas adelantó un estudio de mercado mediante el Evento de Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-031-2026, publicado en la plataforma SECOP II, a través del cual se solicitó información económica a potenciales proveedores del sector, con el objeto de identificar las condiciones de mercado y establecer valores de referencia para la ejecución de las actividades requeridas. Como resultado del citado evento de solicitud de información, se recibió inicialmente una única cotización correspondiente a: 1. ISMA INGENIERÍA DE SUELOS Y MEDIO AMBIENTE. Teniendo en cuenta que la información obtenida inicialmente correspondía a un único referente económico, la Entidad consideró necesario ampliar el estudio de mercado, con el propósito de contar con información adicional que permitiera contrastar los precios inicialmente identificados y obtener una referencia más representativa de las condiciones económicas existentes en el mercado para los servicios requeridos. Para tal efecto, la Entidad remitió mediante correo electrónico la solicitud de cotización, acompañada de las especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para que los potenciales proveedores estructuraran sus cotizaciones sobre un mismo alcance técnico y económico. Como resultado de esta segunda consulta de mercado, se recibieron las siguientes cotizaciones adicionales:	ITEM	DESCRIPCION DE LA FASE	VALOR POR FASE	A	FASE I - ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO	\$ 131.320.191,00 (IVA Incluido)	B	FASE II - CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$1.737.791.009,00 (AIU incluido)		VALOR TOTAL:	\$ 1.869.111.200,00
ITEM	DESCRIPCION DE LA FASE	VALOR POR FASE											
A	FASE I - ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO	\$ 131.320.191,00 (IVA Incluido)											
B	FASE II - CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$1.737.791.009,00 (AIU incluido)											
	VALOR TOTAL:	\$ 1.869.111.200,00											

- 1) RIZOMA PROYECTOS S.A.S.
- 2) CONSTRUCTORA OSSA LÓPEZ
- 3) GERMINAR PROYECTOS S.A.S.

De esta manera, la Entidad contó con un total de cuatro (4) referentes económicos, los cuales fueron objeto de revisión y análisis técnico y económico, verificando que las cotizaciones correspondieran al mismo objeto, alcance, actividades, cantidades y condiciones generales requeridas para la estructuración del proceso.

Metodología para la determinación del presupuesto oficial

Con base en la información recopilada, la Entidad elaboró el documento denominado “**ESTUDIO DE COSTOS – PROMEDIO COTIZACIONES**”, mediante el cual se realizó un análisis comparativo de los precios presentados por los diferentes proveedores para cada uno de los ítems que conforman las Fases I y II del proyecto.

Para la determinación del presupuesto oficial se adoptó como metodología la media aritmética o promedio simple de los valores cotizados para cada ítem de pago, tomando como referencia las cuatro (4) cotizaciones obtenidas.

Este procedimiento consiste en identificar, para cada actividad o componente del presupuesto, los cuatro valores económicos suministrados por los proveedores y determinar su promedio aritmético. Posteriormente, el valor promedio obtenido para cada ítem es aplicado a la cantidad correspondiente y consolidado para determinar el valor de cada fase y, finalmente, el presupuesto total del proceso.

En términos estadísticos, la utilización de la media aritmética permite obtener una medida de tendencia central que integra la información proporcionada por la totalidad de los proveedores consultados, evitando que la determinación del presupuesto oficial dependa exclusivamente del valor más bajo o del valor más alto identificado en el estudio de mercado.

Este criterio resulta particularmente pertinente para el presente proceso, en la medida en que las cotizaciones presentan diferencias entre sí, derivadas de las estructuras de costos, condiciones comerciales, metodologías de cálculo y demás variables propias de cada proveedor. En consecuencia, la utilización del promedio permite recoger el comportamiento conjunto de los precios observados y establecer un valor de referencia sustentado en la información efectivamente obtenida del mercado.

Comportamiento estadístico de las cotizaciones

Como elemento complementario de análisis, la Entidad verificó el comportamiento de los valores totales de las cuatro cotizaciones, obteniendo los siguientes resultados:

Proveedor	Valor Fase I	Valor Fase II	Valor total
Isma Ingeniería De Suelos Y Medio Ambiente	\$186.830.000,00	\$1.213.283.500,00	\$1.400.113.500,00
Rizoma Proyectos SAS	\$118.849.333,00	\$1.738.599.200,00	\$1.857.448.533,00
Constructora Ossa López	\$117.308.749,00	\$1.947.987.937,00	\$2.065.296.686,00
Germinar Proyectos SAS	\$102.292.677,00	\$2.051.293.859,00	\$2.153.586.536,00

Los valores totales presentan un valor mínimo de \$1.400.113.500 y un valor máximo de \$2.153.586.536, evidenciándose un rango de \$753.473.036 entre ambos extremos.

A su vez, el promedio simple de los valores totales de las cuatro cotizaciones corresponde a \$1.869.111.313,75, mientras que la desviación estándar muestral es aproximadamente de \$336.407.402,87, lo que representa un coeficiente de variación aproximado del 18,00 % respecto del promedio.

	Estos indicadores permiten evidenciar que existe una variación entre las cotizaciones recibidas, circunstancia esperable dentro de un estudio de mercado en el que participan diferentes proveedores, pero que, al mismo tiempo, permite identificar una tendencia central alrededor de los \$1.869 millones. No obstante, es importante precisar que el presupuesto oficial no fue determinado mediante el promedio de los cuatro valores totales de las cotizaciones. La metodología adoptada por la Entidad corresponde al promedio de los valores ofertados para cada ítem de manera individual, conforme se encuentra soportado en el documento “ESTUDIO DE COSTOS – PROMEDIO COTIZACIONES”. Este procedimiento permite obtener una mayor precisión en la estructuración presupuestal, dado que cada actividad que integra el objeto contractual es analizada de manera independiente y se establece para ella un valor de referencia a partir de los precios suministrados por los cuatro proveedores. De esta manera, la metodología evita que un único valor global de una cotización pueda distorsionar el presupuesto de actividades particulares y permite que cada componente del proyecto sea valorado con base en el comportamiento específico de los precios identificados para dicho componente. Resultado de la metodología aplicada Como resultado de la aplicación del promedio aritmético a cada uno de los ítems que integran el presupuesto, se obtuvieron los siguientes valores: ➤ FASE I – ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO: \$131.320.191. ➤ FASE II – CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: \$1.737.791.009. ➤ PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$1.869.111.200. El valor de \$1.869.111.200 corresponde, por tanto, al resultado de consolidar los valores promedio obtenidos individualmente para cada uno de los ítems del presupuesto, aplicando las respectivas cantidades y efectuando los redondeos establecidos en la metodología contenida en el archivo de estudio de costos. En consecuencia, el presupuesto oficial no corresponde a una selección arbitraria de una de las cotizaciones ni al valor mínimo o máximo identificado, sino al resultado de un procedimiento de análisis comparativo y estadístico aplicado sobre la información económica recopilada. La utilización de la media aritmética como medida de tendencia central permite incorporar las cuatro fuentes de información disponibles y establecer un valor de referencia que recoge el comportamiento observado en el mercado para cada una de las actividades que integran el objeto contractual. Por lo anterior, la Entidad considera que el presupuesto oficial de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.869.111.200 M/CTE) se encuentra debidamente sustentado en el estudio de mercado realizado, en las cotizaciones efectivamente recibidas y en una metodología objetiva de análisis de precios, procurando que el valor establecido sea suficiente para garantizar la ejecución integral del objeto contractual bajo las condiciones técnicas, de calidad, oportunidad y funcionalidad requeridas. La determinación del presupuesto bajo esta metodología constituye un ejercicio de planeación económica orientado a establecer un valor de referencia acorde con las condiciones identificadas en el mercado y se desarrolla en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
Plazo de ejecución del contrato:	El plazo estimado de ejecución del contrato de obra pública es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones, y en el contrato que se derive del proceso de selección.

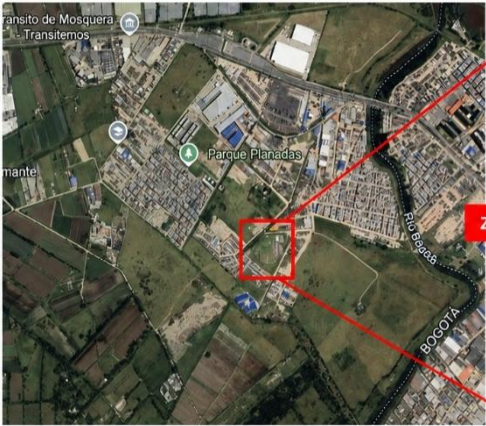
	De acuerdo con el tiempo otorgado en cada fase, el plazo total de ejecución se desglosa de la siguiente manera: Nota: Este desglose podrá modificarse de acuerdo con las necesidades surgidas durante su ejecución sin perjuicio del cumplimiento del plazo total estimado en el contrato. <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DE LA FASE</th><th>PLAZO DE EJECUCIÓN</th></tr><tr><td>A</td><td>FASE I - ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO</td><td>Tres (03) meses</td></tr><tr><td>B</td><td>FASE II - CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS</td><td>Cinco (05) meses</td></tr><tr><td colspan="2">PLAZO TOTAL:</td><td>Ocho (08) meses</td></tr></table> Nota: Para iniciar la ejecución de la FASE II, será requisito indispensable que el contratista haya culminado y realizado la entrega formal de la totalidad de los productos, estudios, diseños y demás actividades correspondientes a la FASE I. Así mismo, la FASE I deberá haber sido revisada, verificada, avalada y aprobada por la interventoría, dejando constancia expresa de su cumplimiento técnico, normativo y contractual, como condición previa para autorizar el inicio de la FASE II.	ITEM	DESCRIPCION DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	A	FASE I - ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO	Tres (03) meses	B	FASE II - CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	Cinco (05) meses	PLAZO TOTAL:		Ocho (08) meses
ITEM	DESCRIPCION DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN											
A	FASE I - ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO	Tres (03) meses											
B	FASE II - CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	Cinco (05) meses											
PLAZO TOTAL:		Ocho (08) meses											
Forma de pago:	El municipio pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: FASE I Se cancelará el 100% del valor establecido para la FASE I - ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO, una vez se haga la entrega de cada uno de los entregables establecidos en esta fase. Es relevante mencionar que estos entregables deben estar revisados y aprobados por parte de la interventoría para poder realizar el respectivo tramite de pago. FASE II El Municipio pagara el 100% del valor establecido para la FASE II de la siguiente manera: - El 90% del valor total del contrato se pagará mediante actas de corte parcial por avance de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la supervisión. - Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de terminación de la obra, suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva del contrato. ANTICIPO: La entidad realizar un primer desembolso al contratista por concepto de ANTICIPO equivalente al QUINCE (15%) sobre el valor total del contrato de obra pública. Este anticipo será amortizado con el cobro y pago de las actas de entregas parciales de obra. MANEJO DEL ANTICIPO Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario será el MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo, aprobado por la interventoría y el MUNICIPIO. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA												

	presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del interventor y/o la entidad. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA serán reintegrados al final del contrato de conformidad con las instrucciones dadas por parte de la secretaria de hacienda de la alcaldía de Mosquera Cundinamarca. EXCEDENTES DE RECURSOS Al momento de liquidarse la fiducia o el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la secretaria de hacienda del MUNICIPIO en la cuenta que para tal efecto disponga e informará a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia serán reintegrados al CONTRATISTA. AMORTIZACION DEL ANTICIPO El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje que se realice el acta parcial, y para el ultimo pago se amortizará el valor faltante del anticipo correspondiente al 90% de ejecución correspondiente al acta de recibo final de la obra. El anticipo será amortizado en cada acta parcial y/o pago solicitado, en el mismo porcentaje del acta a cobrar, hasta cubrir el 100% del valor del anticipo dado., si para el ultimo pago requerido por el contratista, es decir, sin superar el 90%, llegase a faltar algún valor pendiente por amortizar del anticipo dado, el valor amortizado y su porcentaje será el requerido para completar la totalidad de amortización del anticipo. CERTIFICACION DE LA FIDUCIA El CONTRATISTA presentará al MUNICIPIO, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO El contrato de fiducia mercantil irrevocable para la administración de los recursos del patrimonio autónomo debe ser de administración y pagos, suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera. EL CONTRATISTA entregará al MUNICIPIO y al Interventor del contrato copia del contrato de fiducia. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión de este aprobado por el MUNICIPIO. Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo si los hubiere, deberán ser reintegrados al MUNICIPIO. El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización del MUNICIPIO. La supervisión y/o interventoría del contrato por parte del Municipio remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y la entidad y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor. Así mismo, la supervisión y/o interventoría informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará al MUNICIPIO los recursos depositados por concepto de
--	---

	anticipo y sus remanentes una vez este comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la supervisión del MUNICIPIO, al interventor y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios, los cuales incluyen todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de esta. Para el desembolso del anticipo se deberán llenar los siguientes requisitos: ➤ Copia del contrato de fiducia mercantil irrevocable para la administración de los recursos recibidos a título de anticipo. ➤ Certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. ➤ Plan de inversión del anticipo revisado y aprobado por parte de la interventoría. ➤ Certificación bancaria de la fiducia en donde se va a consignar el anticipo. ➤ Cuenta de cobro en donde se indique el valor del anticipo que se va a desembolsar por parte de la entidad por concepto de anticipo. ➤ Certificación de pago (Formato F-DOI-19). ➤ Cuadro de rubros, para el seguimiento y control de la afectación de los pagos. Los pagos parciales por avance de obra se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos mínimos: ➤ Memorias de cantidades (Formato F-DOI-13). ➤ Acta de corte de obra (Formato F-DOI-20). ➤ Acta de actividades imprevistas (Formato F-DOI-14). Esta acta se presentará en el momento de que en el cobro se presenten actividades no previstas en el presupuesto inicial. ➤ Acta de pago parcial (Formato F-DOI-11). ➤ Presentación de Factura electrónica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener: • Fecha de expedición. • Número consecutivo de cuenta de cobro. • Valor por cobrar en letras y números. • Objeto del contrato y numero del contrato. • Nombrar el periodo correspondiente a cobrar. • Nombre completo del contratista con número de identificación (NIT). • Dirección y teléfono del contratista. • Datos de la entidad (nombre de la entidad y número de identificación (NIT)). ➤ Resolución de facturación electrónica (si aplica).
--	---

	➤ Registro único tributario (RUT) del contratista. Si el contratista es plural se debe presentar adicional al RUT de consorcio o unión temporal, el RUT de los integrantes. ➤ Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase). ➤ Pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) en cada corte o certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato. ➤ Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, el cual debe venir avalado por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo según los requerimientos de ley, o el contador. ➤ Planillas de seguridad social del representante legal del contratista y los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido por la entidad. ➤ Informe ejecutivo del contratista de las actividades desarrolladas en el periodo a cobrar. ➤ Si se cuenta con interventoría, se debe presentar Informe ejecutivo de la interventoría avalando las actividades desarrolladas a cobrar por parte del contratista. ➤ Si se cuenta con interventoría, se debe presentar certificación suscrita por parte de la interventoría, en donde se indique el cumplimiento de cada una de las actividades a cobrar por parte del contratista, junto con la aprobación de los requisitos mínimos requeridos para el trámite de la cuenta de cobro, la cual debe incluir fecha de corte y valor a cobrar. ➤ Si no se cuenta con interventoría, se debe presentar Informe de la supervisión de las actividades desarrolladas a cobrar por parte del contratista. ➤ Certificación de pago (Formato F-DOI-19). ➤ Cuadro de rubros, para el seguimiento y control de la afectación de los pagos. Nota 1: Si durante la ejecución del contrato, se implementa un nuevo formato o requisito para el trámite de las cuentas de cobro o desembolso del anticipo, el contratista deberá tenerlo en cuenta y presentarlo para el respectivo trámite de la cuenta de cobro. Nota 2: Es pertinente señalar que la Interventoría contará con un término máximo de ocho (8) días hábiles para la revisión de la cuenta de cobro presentada. En caso de que se formulen observaciones, el contratista deberá subsanarlas y la Interventoría dispondrá nuevamente del mismo plazo para efectuar la segunda revisión. Una vez la Interventoría apruebe la cuenta de cobro, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas dispondrá igualmente de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para verificar la totalidad de los documentos exigidos en el contrato suscrito. De igual manera, si se generan observaciones, el contratista deberá atenderlas y la Secretaría contará con el mismo plazo para efectuar la segunda revisión. Cuando la documentación haya sido revisada y aprobada por la Interventoría y por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, se procederá al trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera (Cundinamarca). Los tiempos de pago estarán sujetos a los procedimientos internos de dicha dependencia, pero en todo caso deberán observar lo dispuesto en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020, por medio de la cual se adoptaron las normas de pago en plazos justos. En particular, el artículo 3° de la citada norma establece la obligación general de realizar los pagos contractuales en plazos no superiores a sesenta (60) días calendario durante el primer año de entrada en vigencia de la ley, y a partir del segundo año, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario improrrogables, contados desde la recepción de los bienes o la terminación de la prestación de los servicios. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042
--	--

	del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 – Estatuto de rentas del municipio de Mosquera, modificado por el acuerdo No. 21 de 2020 y acuerdo No. 20 de 2025, así: <table><tr><th>IMPUESTO Y ESTAMPILLA</th><th>BASE GRAVABLE</th><th>TARIFA</th><th>NORMATIVIDAD</th></tr><tr><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE</td><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Dependerá de la calidad tributaria del beneficiario.</td><td>Normatividad tributaria vigente.</td></tr><tr><td>CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</td><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>5%</td><td>Artículos 319 y 320 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR</td><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>2%</td><td>Artículos 289, 293, 294 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA</td><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>1%</td><td>Artículo 306 y 307 del acuerdo municipal No. 28 de 2020 y artículo 51 de acuerdo municipal No. 20 de 2025.</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>VALOR BRUTO DEL CONTRATO</td><td>2.0%</td><td>Artículos 56, 57 y 58 del acuerdo municipal No. 20 de 2025.</td></tr><tr><td>TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>1%</td><td>Artículos 334, 337 y 338 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.</td></tr><tr><td>RETE ICA</td><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>7x1000</td><td>Artículo 130 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.</td></tr></table> Nota 1. Las bases de retención y liquidación de los diferentes conceptos tributarios se determinarán de conformidad con las normas nacionales y territoriales vigentes que regulen cada tributo. Para efectos de la retención en la fuente a título de renta, el IVA no forma parte de la base de retención cuando se encuentre debidamente discriminado y se cumplan las condiciones establecidas en la normativa tributaria aplicable. Nota 2. La base gravable para las estampillas municipales se liquidará antes del Impuesto al Valor Agregado – IVA. Nota 3. Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.	IMPUESTO Y ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA	NORMATIVIDAD	RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Dependerá de la calidad tributaria del beneficiario.	Normatividad tributaria vigente.	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	5%	Artículos 319 y 320 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos 289, 293, 294 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículo 306 y 307 del acuerdo municipal No. 28 de 2020 y artículo 51 de acuerdo municipal No. 20 de 2025.	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR BRUTO DEL CONTRATO	2.0%	Artículos 56, 57 y 58 del acuerdo municipal No. 20 de 2025.	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos 334, 337 y 338 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.	RETE ICA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	7x1000	Artículo 130 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.
IMPUESTO Y ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA	NORMATIVIDAD																														
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Dependerá de la calidad tributaria del beneficiario.	Normatividad tributaria vigente.																														
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	5%	Artículos 319 y 320 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.																														
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos 289, 293, 294 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.																														
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículo 306 y 307 del acuerdo municipal No. 28 de 2020 y artículo 51 de acuerdo municipal No. 20 de 2025.																														
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR BRUTO DEL CONTRATO	2.0%	Artículos 56, 57 y 58 del acuerdo municipal No. 20 de 2025.																														
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos 334, 337 y 338 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.																														
RETE ICA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	7x1000	Artículo 130 del acuerdo municipal No. 28 de 2020.																														
Lugar de desarrollo del contrato:	El proyecto se desarrollará en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, particularmente en las siguientes localizaciones:																																

	UBICACIÓN GENERAL  ZOOM DEL PREDIO SELECCIONADO 
Supervisión:	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en donde se estipula que: “...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, <u>LA INTERVENTORÍA DEBERÁ SER CONTRATADA CON UNA PERSONA INDEPENDIENTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA</u>, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueron imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”, es por ello, que el contrato que se derivará del presente proceso, requiere de una interventoría en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, SST y legales, el cual será adelantado mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, de conformidad con la Ley 1474 de 2011. Nota: La secretaria de infraestructura y obras públicas o quien delegue el ordenador del gasto, realizara el seguimiento, control y vigilancia del presente contrato, dando cumplimiento a lo indicado en artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en donde se cita: “(...) <i>Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. (...)</i>”.
5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
Nota: Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1882 de 2018, “no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto pliego de condiciones”, por tal razón se publicará la respectiva disponibilidad presupuestal con la apertura del proceso de selección.	
6. GARANTÍAS	
Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías	En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos: Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así: <u>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</u> El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.

		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años a partir del recibo a satisfacción de la obra.	Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.
	LOS PLAZOS DE LOS AMPAROS CUENTAN A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA			
	Nota 1: Las garantías deberán actualizarse con la suscripción del acta de inicio.			
Nota 2: El amparo de estabilidad de la obra deberá actualizarse con la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.				
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 • Valor del anticipo DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE (\$280.366.680,00).		
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. <u>ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA</u>				

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

	Información necesaria dentro de la póliza - Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en donde se estipula que: “...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, <u>LA INTERVENTORÍA DEBERÁ SER CONTRATADA CON UNA PERSONA INDEPENDIENTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA</u> , quien responderá por los hechos y omisiones que le fueron imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”, es por ello, que el contrato que se derivará del presente proceso, requiere de una interventoría en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, SST y legales, el cual será adelantado mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	Optimización de la gestión de residuos sólidos en el municipio de Mosquera Cundinamarca.
Número BPIN:	202500000044244
Meta del Proyecto:	263. Diseñar, construir y dotar un Centro de Transformación de Residuos como parte del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
PAA	1362. ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.
9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.	
GENERALIDADES	
A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones. B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones. 9.1 CAPACIDAD JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.	
i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:	

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero civil en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

ii. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN: El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

iv. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

v. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace <https://colombiacompra.gov.co/node/23695> Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

vi. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

vii. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

viii. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
 - Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales:** La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *“La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”*, llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.
 - Verificación de Antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.**
 - Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**
 - Autorización para el tratamiento de datos personales (Contractual)**
 - Pacto de Transparencia**
 - Autorización para el tratamiento de datos personales (Factor de desempate)**
 - Anexo criterios de desempate – Opcionales**
 - Los demás que se establezcan en el pliego de condiciones del proceso**

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

9.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra en el marco de la resolución No. 249 de 2020 – “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano”, la entidad se manifiesta que los indicadores financieros y organizacionales exigidos para el presente proceso, deberán estar acorde a las siguientes condiciones:

9.2.1 Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,10$
Índice de endeudamiento	$\leq 73\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

9.2.2 Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,25$
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	

	$\geq 0,05$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,03$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

9.3 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:

- CT = Capital de trabajo
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente
- CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
 $CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$

- Donde,
- CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
 - PO = Presupuesto oficial estimado

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

9.4 PATRIMONIO

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional

9.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$CRP \geq CRPC$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

9.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo \text{ y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

9.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):
El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):
El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):
El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

9.6 HABILITACION TECNICA: El análisis técnico consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas y/o alcance del presente estudio, al pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación mínima técnica para contratar.

9.6.1 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 del documento base cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 726.86 m2.
- **Presupuesto oficial:** \$1.869.111.200,00

9.6.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de:
 - El Proponente deberá acreditar experiencia en labores de consultoría y/o estudios y/o diseños que contemplen actividades de consultoría enfocados a la actividad a contratar de acuerdo con los lineamientos de la Matriz 1 – Experiencia, el cual corresponde a:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
7.3 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ASEO Y/O MANEJO DE	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE ASEO Y/O MANEJO DE RESIDUOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

RESIDUOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	ESPECIFICA	✓ Para proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos se debe acreditar experiencia específica en consultorías y/o estudios y/o diseños de proyectos de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos sólidos. ✓ Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana. Nota: La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.
-------------------------------------	------------	--

➤ De igual manera, el Proponente deberá acreditar experiencia en las actividades de obra en infraestructura de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los lineamientos definidos en la Matriz 1 – Experiencia, el cual corresponde a:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 “Bienes o servicios adicionales a la obra pública de agua potable y saneamiento básico” de la resolución No. 249 de 2020 “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en la modalidad de llave en mano”, y las reglas establecidas en el documento base de los documentos tipo, para los casos que eventualmente se requiera la combinación de diferentes actividades a contratar, la experiencia a acreditar por parte de los oferentes deberán cumplir con las siguientes características:

Actividad principal: La Entidad ha determinado que la actividad principal del proceso contractual corresponde a la construcción de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos, toda vez que constituye el objeto central del proyecto y representa la mayor relevancia técnica, funcional y presupuestal dentro de la infraestructura a ejecutar. Lo anterior, considerando que el área total proyectada corresponde a 706,86 m² destinados principalmente al desarrollo de las actividades operativas, técnicas y complementarias requeridas para el adecuado funcionamiento de la planta de aprovechamiento y manejo de residuos sólidos.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
3.3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN PARA SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA APROVECHAMIENTO Y/O TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Actividad secundaria: La Entidad ha determinado como actividad secundaria la construcción de una ludoteca, en razón a que corresponde a un espacio complementario contemplado dentro del proyecto integral, con un área aproximada de 20 m², cuya finalidad es apoyar componentes sociales y pedagógicos asociados al proyecto.

Partiendo de lo anterior, la entidad ha establecido las siguientes consideraciones de experiencia conforme a lo indicado en la matriz 1 – Experiencia para proyectos de infraestructura social para el sector institucional adoptada por parte de Colombia compra eficiente a través de la resolución No. 539 de 2025.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

9.6.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de mantenimiento y reparaciones de	Servicios de mantenimiento y

	Instalaciones y Mantenimiento	construcciones e instalaciones	reparación de infraestructura
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

9.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIO DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59.5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

9.7.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del presente proceso será llave en mano, por lo que se deberá desarrollar y presentar el Formulario de Presupuesto Oficial el cual debe ser concordante con el presupuesto oficial establecido por la entidad.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

9.7.1.1 AIU

El proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%).

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del documento base.

9.7.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.

9.7.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

9.7.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

9.7.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) presentación de un plan de calidad	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

9.7.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará diecinueve (19) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

9.7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.7.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES CON TRATO NACIOINAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a un objeto mixto en el cual prevalece el servicio.

Nota:

- *En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
- *En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
- *En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el suministro de bienes.

Nota:

- *Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no se debe continuar con las demás preguntas.
- *Si se requiere de bienes se deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: Si.

Nota:

- *Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.
- *Si la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

Si bien es cierto que dentro de la ejecución del proyecto se prevé la adquisición e incorporación de bienes, es importante precisar que, en atención a que el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de llave en mano, actualmente no se cuenta con la definición exacta de dichos bienes ni con la cuantificación precisa de sus cantidades.

Lo anterior obedece a que el proyecto será ejecutado por fases, siendo la Fase I la correspondiente al desarrollo de los estudios, diseños, trámites, permisos y licenciamientos requeridos para la adecuada estructuración técnica del proyecto. En consecuencia, será a partir de los resultados obtenidos en dicha fase que se determinarán de manera definitiva las especificaciones técnicas, el alcance de los bienes requeridos y las cantidades exactas necesarias para la ejecución integral del proyecto.

PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4. NO.

Nota:

- *Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Si bien es cierto que dentro de la ejecución del proyecto se prevé la adquisición e incorporación de bienes, es importante precisar que, en atención a que el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de llave en mano, actualmente no se cuenta con la definición exacta de dichos bienes ni con la cuantificación precisa de sus cantidades.

Lo anterior obedece a que el proyecto será ejecutado por fases, siendo la Fase I la correspondiente al desarrollo de los estudios, diseños, trámites, permisos y licenciamientos requeridos para la adecuada estructuración técnica del proyecto. En consecuencia, será a partir de los resultados obtenidos en dicha fase que se determinarán de manera definitiva las especificaciones técnicas, el alcance de los bienes requeridos y las cantidades exactas necesarias para la ejecución integral del proyecto

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

9.7.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no

podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.7.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

9.7.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 2 de la Circular Externa No. 003 de 2026, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente factor de

evaluación se aplicará conforme a lo establecido en los Documentos Tipo para procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento ambiental, por cuanto dicha Circular dispone expresamente que, mientras la Agencia Nacional de Contratación Pública no incorpore y adopte mediante las resoluciones correspondientes las modificaciones derivadas del Decreto 287 de 2026, las entidades sometidas al régimen obligatorio de Documentos Tipo deberán continuar aplicando la versión vigente, en observancia del principio de inalterabilidad que los rige.

En ese sentido, la citada Circular establece:

“(…) La incorporación de las medidas del Decreto 287 de 2026 en los documentos tipo corresponde a la ANCP-CCE, y mientras dichos ajustes no sean incorporados y adoptados mediante la expedición de las resoluciones correspondientes, las entidades obligadas al uso de documentos tipo deberán continuar aplicando la versión vigente, lo anterior en salvaguarda del principio de inalterabilidad que los rige. Será responsabilidad de esta Agencia incorporar las medidas del sistema de preferencias en los documentos tipo en el menor tiempo posible. Las entidades contratantes deben revisar y acatar las actualizaciones que se expidan. (…)”.

9.7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.7.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria

nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de

trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare,

adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. Ver matriz No. 3.

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR UMBRAL AL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

12. FIRMAS AUTORIZADAS:



Firma responsable:

Líder de la Necesidad de Contratación

Nombre: ING. JHONNY A. MUÑOZ SOTO

Cargo: secretario de infraestructura y obras públicas.

Elaboró: Oscar Gómez Rodríguez / Contratista OPS SIOP 

Revisó jurídica: Ivonne Torres Cano / Contratista OPS SIOP 